

**MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA
PRESUPUESTO 2011
¡SAN ALBERTO!**

**MARCO FISCAL DE MEDIANO
PLAZO
2010**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO MUNICIPAL
DE SAN ALBERTO- CESAR**

**MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA
PRESUPUESTO 2011
¡SAN ALBERTO!**

INDICE

PRESENTACIÓN	4
BALANCE MACROECONOMICO Y PERSPECTIVA PARA EL AÑO 2011	11
1. PLAN FINANCIERO PARA EL ESCENARIO 2011-2020	12
1.1. COMPORTAMIENTO Y PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS	13
1.1.1. COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS	15
1.1.2. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	17
1.1.3. INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	18
1.1.4. INGRESOS DE CAPITAL	19
1.2. COMPRTAMIENTO Y PROYECCIÓN DE LOS GASTOS	20
1.2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21
1.2.2 GASTOS DE INVERSIÓN	26
1.2.3 INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SGP	27
1.2.4 INVERSIÓN CON RECURSOS DE REGALIAS Y FONDOS DE COFI-	
NANCIACIÓN	28
1.2.5 INVERSIÓN AUTONOMA	30
1.3. ASPECTOS POBLACIONALES E INDICADORES PER CAPITA	31
1.3.1 INGRESO PER CAPITA	31
1.3.2 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PER CAPITA	31
1.3.3 INVERSIÓN PER CAPITA	32
2. METAS DE SUPERÁVIT PRIMARIO, NIVEL DE DEUDA PUBLICA Y ANALI-	
SIS DE SU SOSTENIBILIDAD	32
2.1. CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO	33
2.1.1 AHORRO OPERACIONAL	34
2.1.2 INDICADORES QUE MIDEN EL ENDEUDAMIENTO	34
2.1.3 METAS DE SUPERAVIT PRIMARIO	35
2.1.4 CALIFICACIÓN DE RIESGOS, REQUISITO PARA ENDEUDAMIEN-	
TO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES	36
2.1.5 SIGNIFICADO DE LA CALIFICACIÓN DE RIESGOS	36
2.1.6 OPERACIÓN DE CRÉDITO EN CURSO	37
3. ACCIONES Y MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS	38

**MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA
PRESUPUESTO 2011
¡SAN ALBERTO!**

4. INFORME DE RESULTADOS FISCALES DE LA VIGENCIA 2009	40
4.1 RESULTADO DE LOS INGRESOS	40
4.1.2 INGRESOS TRIBUTARIOS	40
4.1.3 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	40
4.2 COMPORTAMIENTO DE LOS GASTOS	41
4.2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	41
4.2.2 GASTOS DE INVERSIÓN	41
4.3 CUMPLIMIENTO DEL SUPERÁVIT PRIMARIO	41
4.4 CUMPLIMIENTO DE INDICADOR LEY 617 DE 2000 GF/ICLD	41
4.5 AHORRO O DEFICIT TOTAL	42
4.6 CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO	42
4.7 AHORRO OPERACIONAL	42
4.8 SITUACIÓN DE TESORERIA	42
5. COSTO DE LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS EXISTENTES	44
6. PASIVOS EXIGIBLES Y PASIVOS CONTINGENTES	44
6.1 PROCESOS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO	45
6.1.1 NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	45
6.1.2 ACCIONES DE REPARACIÓN DIRECTA	45
6.1.3 ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	45
6.1.4 PASIVO PENSIONAL	45
7. COSTO FISCAL DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO SANCIONADOS	46
8. TEMAS VARIOS DE IMPORTANCIA ESPECÍFICA	46
8.1 DEBIDO COBRAR	46
8.1.1. PREDIAL	46
8.1.2. INDUSTRIA Y COMERCIO	47
8.1.3 VIGENCIAS FUTURAS	47
9. CONCLUSIONES	48
10. ANEXOS	50

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

PRESENTACION

El derecho presupuestal es una disciplina que podemos ubicar como una de las ramas del derecho de la hacienda pública – es sabido que este derecho (hacienda pública); está conformado por el análisis de todas aquellas fuentes jurídicas que regulan tanto los procesos de recaudación de ingresos como de asignación de recursos dentro del sector público”.

El derecho presupuestal es la rama de la hacienda pública que se ocupa de determinar los procedimientos jurídicos a través de los cuales se estiman los ingresos de las entidades públicas y se autorizan los gastos correspondientes de aquellas”.

Aun mismo tiempo con las reflexiones meramente jurídicas encontramos a lo largo del análisis infinidad de tópicos que interesan otras disciplinas. Tal es el caso del papel que juega el presupuesto en la conformación de los grandes agregados macroeconómicos del Estado contemporáneo. Igualmente el análisis del presupuesto como instrumento para inducir una mayor capacidad redistributiva de la hacienda pública a través del gasto. También es el caso de las normas que explican el proceso presupuestal como mecanismo representativo por excelencia del ejercicio democrático y de la representación popular”.

Del artículo 350 de la Constitución Política, estrechamente relacionado con la presupuestación y el concepto de Estado social de derecho vale la pena destacar los siguientes aspectos:

- i. El concepto de lo que habrá de entenderse por gasto público social no está definido en la Constitución: ésta lo refiere explícitamente a la ley orgánica de presupuesto: “según definición hecha por la ley orgánica respectiva”.
- ii. Que el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.
- iii. En la distribución territorial el gasto público social, habrá de tenerse en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa según reglamentación que haga la ley.
- iv. El artículo 350 de la Constitución dispone que el presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones

Estos son los criterios que luego tomaran las leyes orgánicas que vertebran el proceso de descentralización, y que aplicada de una manera mucho más detallada configuran el marco normativo del proceso de descentralización fiscal que es básicamente la distribución del gasto público social a nivel regional.

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

La carta constitucional ha definido por “gasto público social” debe entenderse tanto los recursos asignados para funcionamiento como aquellos definidos como de inversión, siempre y cuando unos y otros estén destinados a actividades económicas y sociales definidas por la ley orgánica de presupuesto como gasto público social (C- 151 de 1995. Fabio Morón Díaz”).

El artículo 41 del decreto 111 de 1996, estatuto orgánico de presupuesto dice: “se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión. El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el año anterior respecto al gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.

La ley de apropiaciones identificará en un anexo las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el presupuesto de la Nación”.

Es tan amplia ésta definición que prácticamente en cualquier tipo de gasto presupuestal, hoy en día, podría ser catalogado como gasto público social. En efecto, ¿de qué gasto presupuestal puede afirmarse que no está dirigido a buscar “el bienestar general o el mejoramiento de la calidad de vida de la población”.

Por la laxa esta definición la contraloría general de la Nación propuso la siguiente: “un gasto gubernamental se puede considerar social si logra la disminución de la pobreza, la redistribución del ingreso, la riqueza y la acumulación de capital social. Desde la naturaleza del bien, la clasificación puede ser posible siempre que admita la rivalidad y la exclusión y permita identificar los beneficiarios, quienes no se deberán considerar tales si el acceso al bien lo consiguen por su vinculación laboral”.

De acuerdo a esta definición hay tres criterios básicos:

- i. El gasto debe ser orientado a satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de la población, es decir, aliviar la pobreza.
- ii. Debe favorecer la corrección de la desigualdad de ingresos, es decir, a tener efectos redistributivos.
- iii. Debe contribuir a la formación, expansión o renovación del capital humano.

El Decreto 430 de 2005 reglamentario del estatuto orgánico de presupuesto, en su artículo 13 dice: “en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 819 de 2003, la ley que autorice una renta de destinación específica, debe definir su vigencia en el tiempo y los objetivos que atenderá, con metas cuantificables para verificar su cumplimiento y por ende su eliminación legal”.

Parágrafo: el Gobierno Nacional en la presentación del proyecto de ley anual de presupuesto, incluirá un anexo donde se evalúe el cumplimiento de los objetivos establecidos en leyes que autorizaron la creación de rentas de destinación

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

específica. Si los objetivos no se han cumplido se propondrá un proyecto de ley en el que se proponga derogar la ley que creó la renta de destinación específica”.

De acuerdo a las leyes orgánicas que hacen parte de la normatividad presupuestal, en especial al decreto 4730 de 2005 artículo 13, cuatro son los elementos centrales del sistema presupuestal:

- i. El plan financiero.
- ii. El plan operativo anual de inversiones.
- iii. El marco fiscal de mediano plazo.
- iv. El presupuesto Nacional propiamente dicho.

Según lo que dispone el artículo 2º del Decreto 430 de 2005 los objetivos son:

- i. El equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos que permita la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo.
- ii. La asignación de los recursos de acuerdo con la disponibilidad de ingresos y las prioridades del gasto.
- iii. La utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia.

La Ley 819 de 2003 vela por la responsabilidad fiscal que deben observar los entes del Estado, en especial el nivel territorial. Una primera observación es que esta ley, tiene la condición de orgánica, hace parte junto con las normas compendiadas en el Decreto 111 de 1.996 y los artículos que tiene también condición de ley orgánica presupuestal contenidos en la ley 617 de 2000. Del conjunto de las normas que gozan de especial jerarquía jurídica de normas orgánicas a que se refiere el artículo 349 de la Constitución Política de Colombia”.

La ley 819 de 2003 trata de materias disimiles, pero que apuntan todas en la dirección de imponer patrones de comportamiento fiscal y presupuestal más rigurosos y exigentes.

En su artículo 5º, obliga a las entidades territoriales a preparar previamente a la presentación de sus presupuestos anuales el Marco Fiscal de Mediano Plazo. De la lectura de este artículo se deduce:

- i. La obligación de presentar el Marco Fiscal de Mediano Plazo en los departamentos y municipios de categorías especial, 1 y 2 comenzó a partir del 2003 y para las demás categorías a partir del año 2005.
- ii. Tratándose de las entidades territoriales, la norma dice que el gobernador o el alcalde deberán presentar ante la respectiva asamblea o concejo “a título informativo “el MFMP.
- iii. El MFMP en las entidades territoriales contendrá siete anexos: -El plan financiero; -Las metas de superávit primario; -Medidas para el cumplimiento de las metas; -Informe de resultados fiscales de la vigencia anterior; -Costo fiscal de las exenciones tributarias existentes; -Relación

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

de pasivos exigibles y contingentes; -Costo fiscal de acuerdos sancionados en la vigencia anterior.

No basta con que el MFMP sea un documento de obligatoria presentación, es necesario que haya congruencia de este con el presupuesto. En este orden de ideas del artículo 4º de la Ley 819 de 2003 se deduce:

- i. El proyecto anual del presupuesto general de la nación y los de las empresas industriales y comerciales del Estado deben ser consistentes (armónicos) con lo establecido en los literales a,b y c del artículo 1º de la Ley 819 de 2003, es decir, con el plan financiero, con el programa macroeconómico plurianual y con las metas del superávit primario.
- ii. Igualmente, toda modificación que a lo largo de su vigencia se le incorpore a los presupuestos básicos (es decir los presupuestos adicionales), deberá también ser congruente con las orientaciones del MFMP aprobado y estudiado simultáneamente con la discusión del presupuesto básico. Esto significa que al momento de sustentar cada una de las adiciones, el gobierno deberá demostrar, y consignarlo así en la exposición de motivos. No solo que los gastos adicionales cuentan con su financiación, sino que son congruentes con el MFMP.

En un principio, la responsabilidad fiscal es un concepto amplio que se puede aplicar por medio de reglas de una política discrecional. En la práctica, es un sinónimo de reglas fiscales, es decir, restricciones permanentes sobre el déficit fiscal, sobre el stock de la deuda pública, o sobre algún otro indicador global de conducta fiscal.

Las normas de responsabilidad fiscal aplicables a las entidades territoriales que contiene la Ley 819 de 2003 pueden clasificarse en tres grupos:

- i. Sujeción de las entidades territoriales al Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- ii. Vigencias futuras.
- iii. Otras disposiciones.

El artículo 8º de la Ley 819 de 2003 vuelve a ocuparse del MFMP, pero desde una óptica diferente: aquella consiste en inducir la mayor ejecución posible tanto en el presupuesto general de la Nación como en los de las entidades territoriales dentro de la vigencia fiscal correspondiente. O, dicho de otra manera: la utilización de los Marcos Fiscales de Mediano Plazo como instrumento para reducir al máximo la figura de las reservas de apropiación en el ejercicio presupuestal a todos los niveles.

Del artículo 8º de la Ley 819 de 2003 se suscita los siguientes comentarios:

- i. Las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo a los cuales deben ajustarse los presupuestos anuales deben permitir como norma general

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

la ejecución de la totalidad del gasto previsto “durante la vigencia fiscal correspondiente”. Reducir al mínimo posible las reservas de apropiación y de caja que, cuando son muy abultadas, se constituyen en un factor distorsionante de la programación presupuestal.

- ii. La Ley 819 de 2003 procura conducir a su máximo nivel de aplicación el principio general de la presupuestación contenido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996. Según el cual: “Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal, cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

- iii. El artículo 8º de la Ley 819 de 2003, en la práctica, constituye un desincentivo (o penalización presupuestal) muy severo para disuadir al máximo la utilización del mecanismo de reservas presupuestales. En su primer inciso sienta el postulado de que la totalidad del gasto habrá de ejecutarse durante la vigencia fiscal correspondiente; en el inciso segundo se indica que, cuando se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas y la ejecución de este gasto tenga lugar en la vigencia fiscal siguiente, dicho gasto se atenderá en su totalidad con cargo al presupuesto de la vigencia subsiguiente a aquella en que se constituya la reserva de apropiación, es decir, las reservas consumen espacio fiscal, no del presupuesto de la vigencia en que se constituyen, sino del presupuesto en que se ejecutan.
- iv. La totalidad de las reservas se imputarán a la vigencia fiscal siguiente.

Con la expedición de la ley No 819 de Julio 9 de 2003 (Orgánica en materia de Presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal), se tiene como objetivo fundamental racionalizar la actividad fiscal y garantizar la sostenibilidad de la deuda pública, de manera que se pueda generar estabilidad económica en el Municipio de San Alberto, lo cual conducirá al desarrollo que todos estamos esperando.

La ley contiene un conjunto sistematizado de reglas, procesos y procedimientos que someten La administración de las finanzas públicas de los entes territoriales y

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

en especial los Municipales a una permanente rendición de cuentas sobre el monto y utilización de los recursos que nos han llegado y nos llegarán a través del tiempo (un horizonte de 10 ó más años).

Con esta Ley se fortalece el marco normativo de la disciplina fiscal, complementado por la leyes 358 de 1997 de endeudamiento territorial, 549 de 1999 que crea el fondo de pensiones territoriales FONPET, ley 550 de 1999 de reestructuración de pasivos y ley 617 de 2000 de ajuste fiscal, que establece límites a los gastos de funcionamiento al igual que la leyes 1176 de 2008 y 715 de 2001 de competencias y recursos entre los diferentes niveles de gobierno.

La situación actual, a nivel territorial, se especifica en la Ley 819 de 2003, que contiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos y la sostenibilidad de la deuda, haciéndolos evidentes a través de la elaboración y presentación del Marco Fiscal de mediano plazo.
- b) Hacer que en el Municipio de San Alberto se refleje en la elaboración del presupuesto de cada vigencia fiscal, un superávit primario que les permita hacer sostenible la deuda pública.
- c) Hacer más eficiente la programación y ejecución presupuestal, eliminando el régimen de reservas y poniendo un límite a la autorización de vigencias futuras.
- d) Reforzar los controles al nivel de endeudamiento fijados en la ley 358 de 1997.
- e) Reglamentar la colocación de los excedentes de liquidez; y
- f) Cerrar espacios a los rescates financieros por parte de la Nación.
- g) Los anteriores literales se entenderán, como una base de herramientas de la planeación financiera territorial, y a partir del cual se determinaran los techos tanto de ingresos como de gastos que permitan generar superávit primarios en cada vigencia.

Basta recordar que la ley 819 de 2003, tiene el carácter de ley orgánica de presupuesto en la medida que en desarrollo del artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a éste tipo de leyes regular todo lo relacionado con la preparación, aprobación, ejecución y modificación del presupuesto, esta ley es por tanto modificatoria de las leyes 38 de 1989, 179 de 1.994 y 225 de 1.995, que fueron compiladas en el Decreto ley 111 de 1996.

En atención a lo preceptuado en el artículo 5° de la ley 819 de 2003 y para que el ejercicio de planeación del desarrollo realizado por el programa de gobierno presentado ante los San Albertanos por el doctor ROBIEL PEREZ ESTUPIÑAN, elegido por elección popular para el periodo comprendido del 1 de Enero del año

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

2008 al 31 de Diciembre año 2011, presenta a título informativo el siguiente documento (MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO) para uso deL Honorable Concejo Municipal, Funcionarios de la Administración Municipal, Banca Publica y Privada y comunidad en general.

En primera instancia, se realiza el análisis económico fiscal del año 2009 vs. 2010 y se presenta situaciones que afectan notoriamente los indicadores de la vigencia, en un segundo capitulo se presenta la actualización del Plan Financiero que contempla el supuesto ingresos y gastos de la administración (Balance financiero).

En el marco fiscal se hace una referencia general de las estimaciones del costo fiscal de las exenciones, deducciones o descuentos tributarios existentes hacia el mediano plazo, que sirven como referente al momento de evaluar la consistencia de la política fiscal, coyuntural y estructural, con los requerimientos del mediano plazo.

Un elemento adicional que se tiene en cuenta al momento de analizar la situación del Municipio San Alberto, es el referente a los compromisos ya adquiridos de las contingencias que existían hasta el momento en que se realizó el saneamiento contable, del cual a la fecha existe un documento que permite determinar con precisión algunas deudas pendientes por concretar en su estado financiero y forma de pago incluyendo los pasivos pensionales y prestacionales de los anteriores y actuales funcionarios públicos que ha tenido la Administración Municipal de San Alberto.

En el caso de las variables del contexto de las finanzas públicas municipales se presenta un marco consistente con la capacidad de crecimiento del ingreso en el largo plazo, a través de iniciativas puntuales y con las necesidades de inversión que permitan dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Gobierno local que inició a partir del primero de Enero del año 2008.

En espera de que la presente información sea de su total aceptación.

Cordialmente,

ROBIEL PEREZ ESTUPIÑAN
Alcalde Municipal de San Alberto

Proyectó: Con. Mauricio Motta Rueda.
Asesor Financiero.

ROBIEL PEREZ ESTUPIÑAN
Alcalde Municipal de San Alberto

**MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA
PRESUPUESTO 2011
¡SAN ALBERTO!**

**BALANCE MACROECONOMICO Y PERSPECTIVAS
PARA EL AÑO 2011**

El Marco Fiscal de Mediano Plazo para la vigencia 2009 se estructuró a partir del comportamiento fiscal de los últimos años del sector central y de sus entidades descentralizadas, haciendo un esbozo general del equilibrio fiscal, los resultados obtenidos en cada ejercicio fiscal relacionados con la capacidad de pago y la sostenibilidad de la deuda.

Siendo fundamental para ello la adecuada focalización del gasto público social sin que los costos de operación y mantenimiento superen los nuevos ingresos generado por los flujos futuros de recursos provenientes de las actividades económicas conexas a la ejecución de las inversiones estructurales de formación bruta de capital y la disminución de los programas asistenciales, lo que requiere un inventario permanente y debidamente valorado de toda la infraestructura existente de todos los sectores de conformidad con las competencias del municipio para lograr un desarrollo creciente y sostenible.

La proyección de escenarios financieros en el ámbito territorial, debe obedecer y guardar correspondencia a los antecedentes suscitados en el contexto económico macro, es a partir de las previsiones de la nación que se debe articular la política fiscal en departamentos y municipios.

La crisis económica mundial estribada del colapso financiero originado en el mercado inmobiliario de Norte América en el 2007 y que se agudizó gravemente en el 2008, con la quiebra de un sector de la banca de inversiones, ha venido impactando las diferentes economías Latino Americanas y en especial a aquellas que son sumamente dependientes del mercado de los Estados Unidos, como el caso de la Colombiana.

Cesar y en especial la ciudad de San Alberto no son ajenos a esta realidad, sumado a ello es trascendental tener como referencia los efectos de la crisis con el hermano país de Venezuela que afecta directamente nuestra economía; por ende las proyecciones financieras que se realicen para el corto y mediano plazo, se deben ajustar a los supuestos macroeconómicos puntualizados en el Marco Fiscal de Mediano plazo de la Nación.

El índice de precios al consumidor, el crecimiento de la economía, el incremento del salario mínimo, el incremento del déficit fiscal, entre otros, son parámetros fundamentales que ayudan en la construcción de escenarios fiscales muy apegados a la realidad del computo de los ingresos, que evitan expectativas falsas en la proyección del gasto público y de los gastos de funcionamiento en las diferentes administraciones municipales.

El crecimiento de la economía para la vigencia 2009, alcanzo un crecimiento del 0,4%, la demanda pública creció un 10.2% en términos reales; en el año 2010 el pronóstico de crecimiento asciende a 3% y la demanda pública presentara un incremento de 3.2% del PIB.

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

Decantado el contexto macroeconómico, es de suma importancia para la sostenibilidad financiera de la ciudad actuar, con responsabilidad y cautela en la programación presupuestal de los ingresos y de los gastos, para lograr el cumplimiento de indicadores de la ley 617 de 2000 y cumplir con las metas programadas en la matriz plurianual de inversiones, del plan de desarrollo municipal.

1. PLAN FINANCIERO PARA EL ESCENARIO 2011-2020

Es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades cuyo efecto cambiario, monetario y fiscal sea de tal magnitud que amerite incluirlas en el plan. Tomará en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatibles con el programa anual de caja y las políticas cambiaria y monetaria (Ley 38 de 1989, art. 4º, Ley 179 de 1994, art.55, inciso 5º).

El plan financiero del municipio de San Alberto es un programa de ingresos y gastos de caja, con sus posibilidades de financiamiento. Lo que implica que su medición se base en transacciones de caja, ingresos efectivamente recaudados, y pagos realizados, como base para medir el déficit y las necesidades de financiamiento del sector público, para determinar el grado de compatibilidad con el Programa Anual de Caja, y con las políticas económicas del municipio.

Es importante para la ciudad de San Alberto el desarrollo de políticas financieras y económicas que propicien el incremento de la capacidad de inversión del gobierno local, mediante el gasto público social; por esta razón, bajo la premisa económica de que los recursos siempre son escasos, la adecuada decisión sobre el gasto permitirá potenciar su eficiencia, racionalización y efectividad, mejorando el nivel de satisfacción de las necesidades básicas de la población.

El plan financiero es elaborado por la Secretaria de Hacienda en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, posteriormente se somete a la aprobación del Consejo de Gobierno para su visto bueno. Luego pasa a consideración el Comité de Hacienda o el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS), quién conforme al artículo 26 del Decreto 111 de 1996, bajo la dirección del Alcalde tiene la competencia de aprobar, modificar y evaluar el Plan Financiero y ordenar medidas para su estricto cumplimiento.

**MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA
PRESUPUESTO 2011
¡SAN ALBERTO!**

1.1. COMPORTAMIENTO Y PROYECCION DE LOS INGRESOS

CUENTA	A2004	A2005	A2006	A2007	A2008	A2009	2004	2005	2006	2007	2008	2009
INGRESOS TOTALES	5.498	7.057	8.259	10.196	11.498	12.846	6.991	8.559	9.586	11.198	11.728	12.846
1. INGRESOS CORRIENTES	2.019	2.360	2.506	3.100	3.563	4.264	2.568	2.862	2.909	3.404	3.634	4.264
1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS	896	1.553	1.903	2.505	2.578	3.301	1.139	1.884	2.209	2.751	2.630	3.301
1.1.1. PREDIAL	232	396	479	640	796	1.111	295	480	556	702	812	1.111
1.1.2. INDUSTRIA Y COMERCIO	172	261	264	350	340	655	219	316	306	385	347	655
1.1.3. SOBRETASA A LA GASOLINA	427	809	853	844	814	892	542	981	990	927	831	892
1.1.4. OTROS	65	88	307	671	627	643	83	106	357	737	640	643
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	629	314	182	159	227	136	799	381	211	175	232	136
1.3. TRANSFERENCIAS	495	492	421	436	758	827	629	597	489	479	773	827
1.3.1. DEL NIVEL NACIONAL	398	492	421	436	758	827	506	597	489	479	773	827
1.3.2. OTRAS	97	-	-	-	-	-	123	-	-	-	-	-
2. INGRESOS DE CAPITAL	3.479	4.698	5.753	7.096	7.935	8.582	4.423	5.697	6.677	7.793	8.093	8.582
2.1. REGALIAS	654	694	857	820	1.231	596	831	842	994	901	1.255	596
2.2. TRANSFERENCIAS NACIONALES (SGP, etc.)	2.820	3.619	3.950	5.069	5.473	5.710	3.586	4.388	4.585	5.566	5.582	5.710
2.3. COFINANCIACION	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4. OTROS	5	385	946	1.207	1.231	2.276	6	467	1.098	1.326	1.256	2.276

Cuadro No 1 Fuente Anexo No 2

El análisis histórico que presenta la estructura del ingreso a partir de la vigencia 2004, hasta el año 2009; refleja una tasa de crecimiento promedio de 13.1% a precios constantes del año 2009. El periodo de mejor comportamiento se presentó en 2005/2004 en donde el indicador alcanzó el 22.43%; contrastando con esta realidad el comprendido entre 2008/2007 fue el de menor crecimiento alcanzando solo el 4.73%.

La realidad del escenario financiero para la estructura del ingreso, permite inferir que el municipio viene realizando esfuerzos importantes en mantener un crecimiento paulatino de sus recaudos. Aunque es importante advertir que al realizar el análisis a mayor profundidad encontramos unas rentas específicas que han tenido traumatismos en su comportamiento; si centramos la mirada en el periodo 2008/2007, se evidencia que el recaudo decreció en términos reales en conceptos como industria y comercio (-9,72%), sobretasa a la gasolina (-10,36%), otros ingresos tributarios (-13,23%); hecho que debe concentrar la atención de la Secretaria de Hacienda y todo el equipo financiero de la Administración para evitar que se vuelva a repetir esta situación.

**MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA
PRESUPUESTO 2011
¡SAN ALBERTO!**

CONCEPTOS	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
INGRESOS TOTALES	14.795	12.844	13.229	13.626	14.035	14.456	14.890	15.337	15.797	16.271	16.759
INGRESOS CORRIENTES	11.864	12.220	12.587	12.964	13.353	13.754	14.166	14.591	15.029	15.480	15.944
TRIBUTARIOS	3.458	3.562	3.669	3.779	3.892	4.009	4.129	4.253	4.380	4.512	4.647
Impuesto Predial Unificado (Incluye Compensación por predial de Resguardos Ind.)	850	876	902	929	957	985	1.015	1.045	1.077	1.109	1.142
Impuesto de Circulación y Tránsito Servicio Público	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Impuesto de Industria y Comercio	850	876	902	929	957	985	1.015	1.045	1.077	1.109	1.142
Sobretasa a la Gasolina	983	1.012	1.043	1.074	1.106	1.140	1.174	1.209	1.245	1.283	1.321
Otros Ingresos Tributarios	775	798	822	847	872	898	925	953	982	1.011	1.042
NO TRIBUTARIOS	146	150	155	160	164	169	174	180	185	190	196
Ingresos de la propiedad (Tasas, multas, arrendamientos, contribuciones)	103	106	109	113	116	119	123	127	130	134	138
Otros no tributarios (operación comercial, fondos especiales, otros)	43	44	46	47	48	50	51	53	54	56	58
Transferencias	8.260	8.508	8.763	9.026	9.297	9.576	9.863	10.159	10.464	10.777	11.101
Transferencias Corrientes (Para Funcionamiento)	830	855	881	907	934	962	991	1.021	1.051	1.083	1.115
Del Nivel Nacional (SGP- Inversión)	6.111	6.294	6.483	6.678	6.878	7.084	7.297	7.516	7.741	7.973	8.213
Sistema General de Participaciones -Educación-	497	512	527	543	559	576	593	611	630	648	668
Sistema General de Participaciones -Salud-	2.915	3.002	3.093	3.185	3.281	3.379	3.481	3.585	3.693	3.803	3.918
Sistema General de Participaciones -APSB-	700	721	743	765	788	811	836	861	887	913	941
Sistema General de Participaciones PG (Forzosa Inversión)	1.147	1.181	1.217	1.253	1.291	1.330	1.370	1.411	1.453	1.497	1.541
Otras (Alimentación Escolar, Ribereños, Otras transferencias nal.)	852	878	904	931	959	988	1.017	1.048	1.079	1.112	1.145
Del Nivel Departamental	1.319	1.359	1.399	1.441	1.485	1.529	1.575	1.622	1.671	1.721	1.773
INGRESOS DE CAPITAL	2.931	624	643	662	682	703	724	746	768	791	815
Cofinanciación (Fondos de Cofinanciación, FNR)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Regalías	606	624	643	662	682	703	724	746	768	791	815
Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rendimientos Financieros	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Excedentes Financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recursos del balance	2.310	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros recursos de capital (donaciones, aprovechamientos y otros)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro No 2 Fuente Anexo 3

Los ingresos totales del municipio para el escenario financiero 2010/2020 se proyectaron de acuerdo al supuesto macroeconómico que sugirió el Departamento de Planeación Nacional del 3% como IPC proyectado.

En esta perspectiva se puede observar con claridad el importante comportamiento que ha tenido el recaudo durante lo corrido de la vigencia 2010, de acuerdo a lo proyectado se prevé un ingreso total de \$14.795 millones de pesos, y para la vigencia 2011 el escenario refleja un factible recaudo de \$12.844 millones de pesos; es imperativo hacer claridad que los

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

saldos obtenidos como recurso del balance no son objeto de proyección para la elaboración del plan financiero, ya que son inciertos.

El gráfico número uno nos muestra con claridad el comportamiento de los ingresos totales durante el escenario 2004 hasta el 2009; comparados frente a los gastos totales de la entidad.

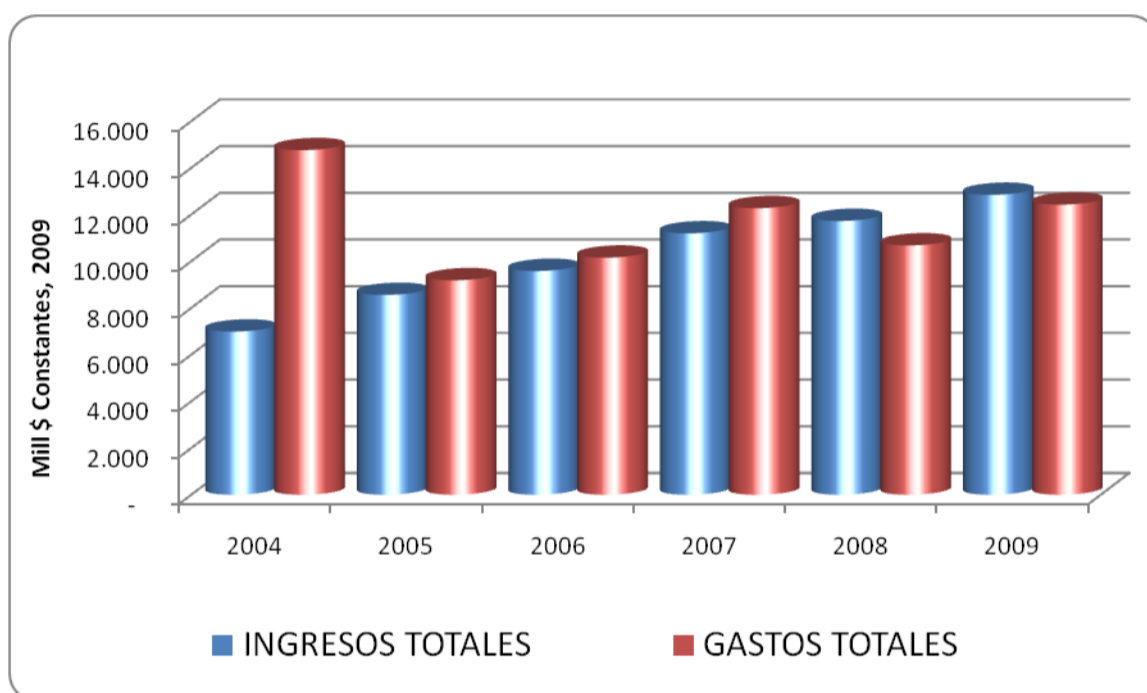


Gráfico No 1

1.1.1. COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS.

Es una medida del esfuerzo fiscal que hacen las administraciones para financiar el desarrollo con recursos propios. Garantiza la capacidad del municipio de San Alberto para garantizar la consecución de recursos complementarios a las transferencias.

INGRESOS TRIBUTARIOS

INGRESOS TOTALES

El comportamiento de los ingresos tributarios es un elemento básico del análisis, que nos permite determinar cómo avanza el recaudo de las rentas municipales. En ellos se encuentran comprendidos los impuestos de mayor importancia, fundamentales para el pago de los gastos de funcionamiento de la administración y que permitan desarrollar un proceso de inversión autónoma creciente y sostenido conforme a la ley; el impuesto predial unificado, la sobretasa a la gasolina, y el impuesto de industria y comercio son los pilares de este componente de los ingresos.

**MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA
PRESUPUESTO 2011
¡SAN ALBERTO!**

AÑOS	INGRESOS TRIBUTARIOS (EN MILLONES DE PESOS)
2008	2.578
2009	3.301
2010	3.458
2011	3.562

Cuadro No 3 Fuente Anexos Nos 2 y 3

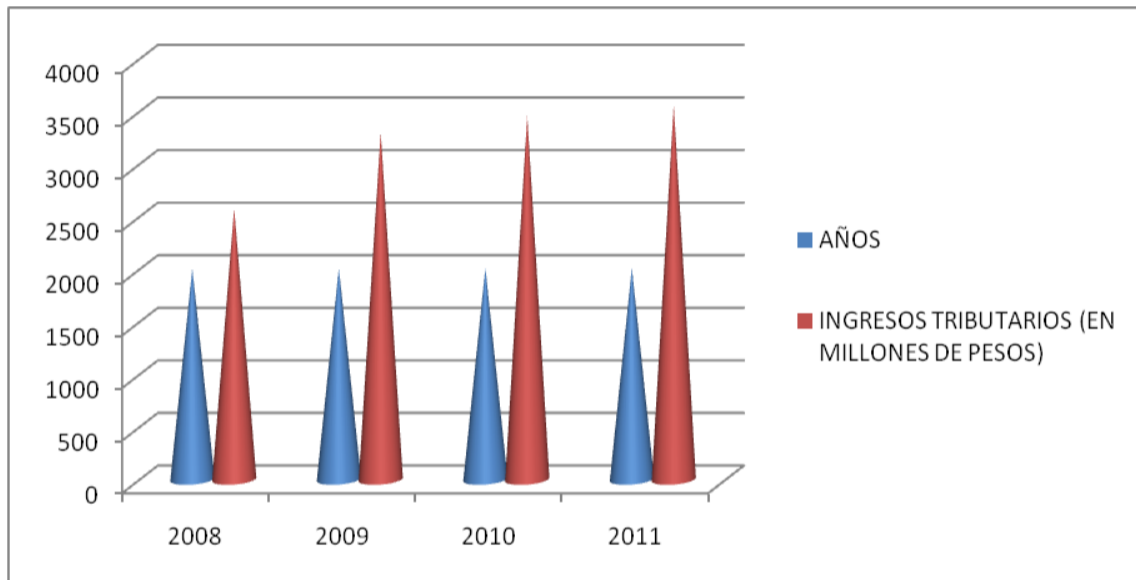


Gráfico No 2

Al apreciar los datos del cuadro número 3, y su respectiva proyección realizada en el gráfico número 2; percibimos un incremento sostenido en los años 2008 y 2009. Situación que se mantiene para lo proyectado en las vigencias 2010 y 2011; escenario que debe mantenerse en esa perspectiva de crecimiento sostenido en aras de continuar por la senda de un buen desempeño fiscal como hasta hoy es una constante en el municipio.

Durante el año 2008 los ingresos tributarios representaron el 22.42% del total de los ingresos recaudados por la Secretaria de Hacienda y del tesoro; durante la vigencia 2009 representaron el 25.69%. En la proyección realizada para el año 2010 participaran en 23.37% y para el escenario 2011 este concepto alcanzara el 27.73%. Aumentar los recaudos en esta área es de suma importancia, con ello queda de manifiesto la capacidad administrativa que ostenta el municipio en el manejo de sus rentas, y a su vez contar con mayor autonomía en la financiación del gasto y reducir la dependencia de las transferencias.

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

1.1.2. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

Con la expedición de la Ley 617 del año 2000, los entes territoriales deben propender por la financiación de los gastos de funcionamiento con cargo a los ingresos propios producto de su gestión en el recaudo. Además de cubrir el nivel del gasto de funcionamiento debe liberar recursos para realizar inversión de manera autónoma en los diferentes sectores. Dar cumplimiento al indicador GF/ICLD es un imperativo de la administración municipal, con ello se determina en gran medida la viabilidad del ente territorial.

AÑOS	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN (EN MILLONES DE PESOS)
2008	2.851
2009	3.437
2010	4.434
2011	4.567

Cuadro No 4 Fuente Anexos Nos 2 y 3

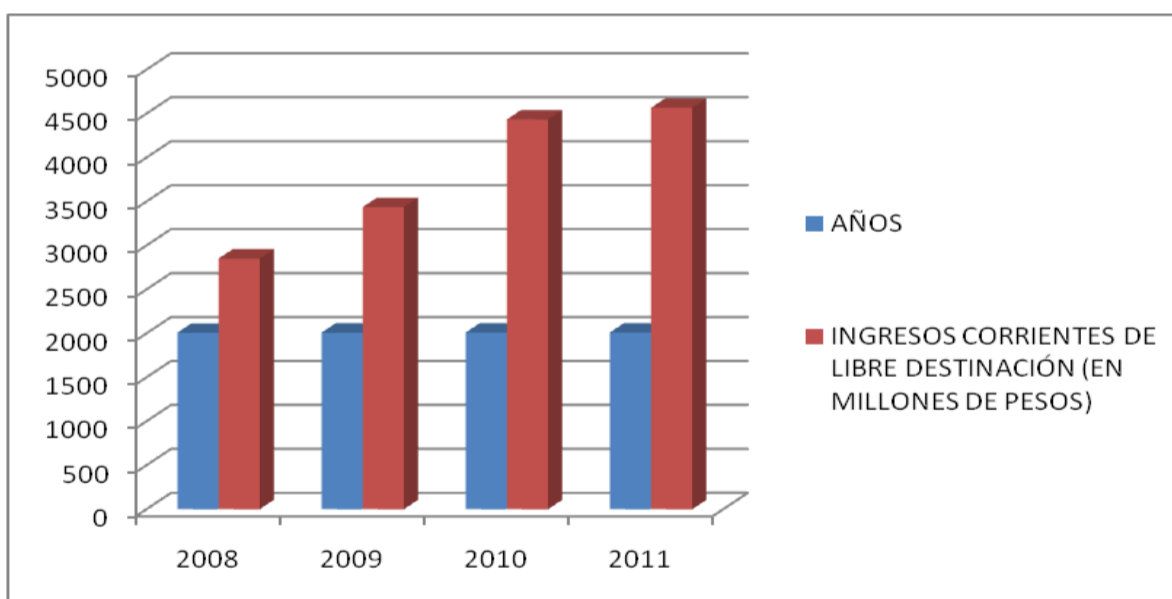


Gráfico No 3

El nivel de recursos propios que no son objeto de ningún tipo de destinación específica, ha tomado en el municipio una dinámica de crecimiento importante; en el cuadro 4 y el gráfico 3 podemos inferir claramente la tendencia que presentan a partir de la vigencia 2008, el incremento alcanzado en la vigencia 2009 ascendió a 20.55%; para el 2010 el incremento alcanzara el 29%. En la proyección realizada para el año 2011 se puede presentar un crecimiento del 0.02%, el crecimiento proyectado continua retomando la ruta de eficiencia fiscal que debe conservar las finanzas públicas del municipio.

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

1.1.3 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN

El nivel de transferencia en los entes territoriales se ha convertido en el pilar fundamental de la inversión social, la dependencia en su mayoría radica en la participación de las entidades en los ingresos corrientes de la Nación, denominados por Ley como Sistema General de Participaciones, su característica principal es la destinación específica que debe ser observada en la ejecución y aplicación de los mismos.

El indicador de dependencia de las transferencias es un elemento muy sensible en el análisis de composición de la estructura del ingreso municipal, con ellas se hace la financiación de la mayor parte del Plan de Desarrollo Municipal, de ahí la importancia de cumplir con los indicadores de Ley y la efectiva presupuestación para no ser calificados de manera negativa por el Departamento Nacional de Planeación.

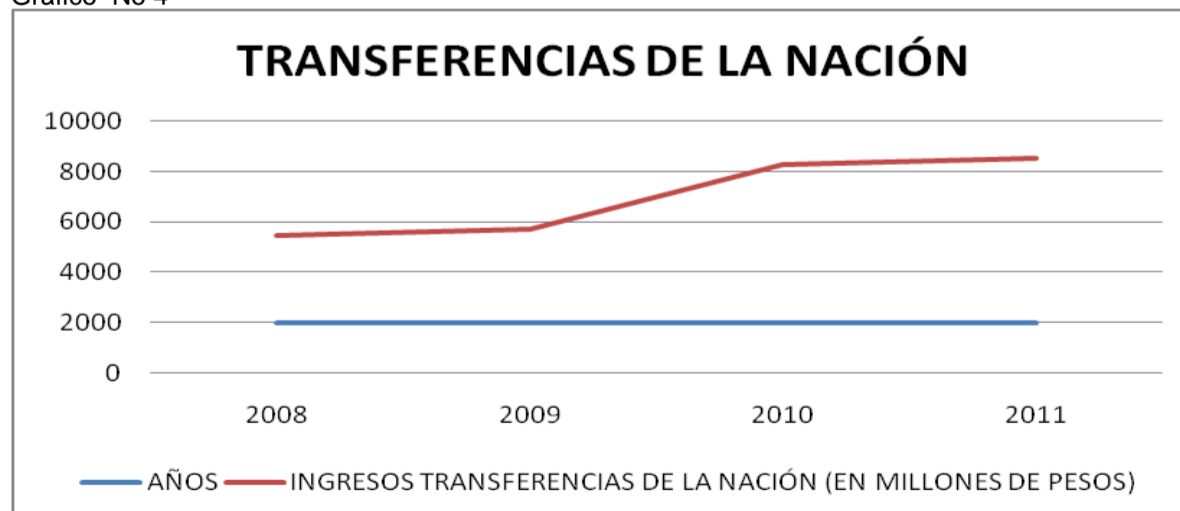
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN SGP

INGRESOS TOTALES

AÑOS	INGRESOS TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN (EN MILLONES DE PESOS)
2008	5.473
2009	5.710
2010	8.260
2011	8.508

Cuadro No 5 Fuente Anexos Nos 2 y 3

Gráfico No 4



MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

Del análisis del cuadro nmero 5 y gráfico numero 4 se infiere la importancia de la transferencia de la Nación por concepto de recursos SGP, en la composición de la estructura del ingreso municipal. El nivel de dependencia para la vigencia 2008 se ubico en 47.59%; en 2009 fue de 44.44%; la proyección para el año 2010 arroja una participación en los ingresos totales de del 60.55% y en lo concerniente al 2011 el indicador de dependencia se ubicara en 60.52%.

1.1.4 INGRESOS DE CAPITAL

AÑOS	INGRESOS DE CAPITAL (EN MILLONES DE PESOS)
2008	2.462
2009	2.872
2010	2.931
2011	624

Cuadro No 6 Fuente Anexos Nos 2 y 3

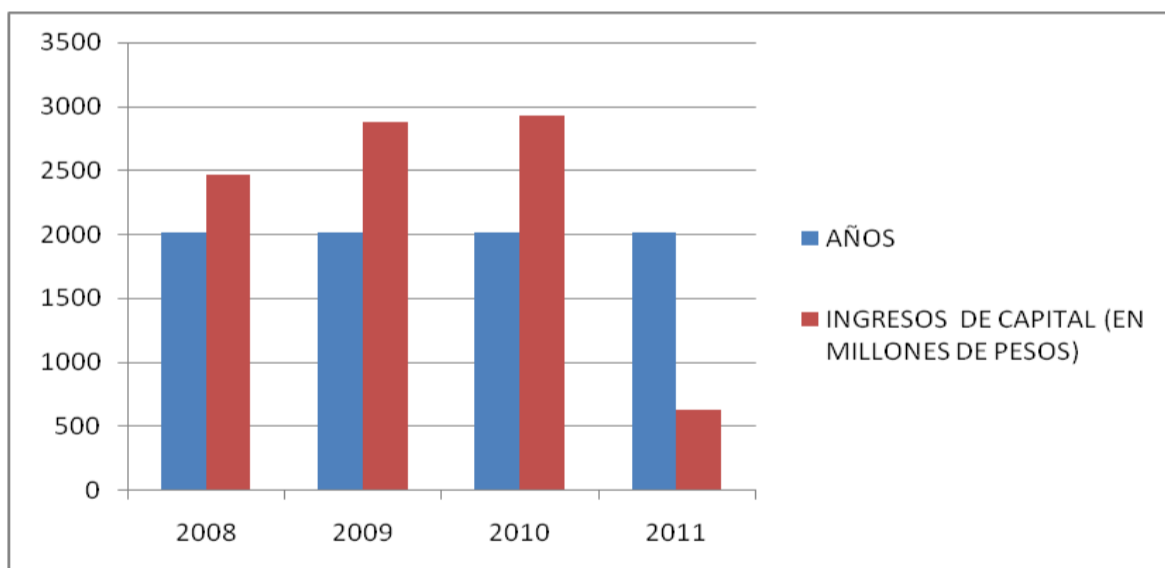


Gráfico No 5

Los ingresos de capital son un componente importante en la conformación de la estructura de rentas municipales, estan conformados por recursos provenientes de cofinanciación en donde se puede ver con claridad el nivel de gestión del ejecutivo frente las demás entidades del sector público; de regalías relacionadas con el sector hidrocarburos; empréstitos realizados al sector financiero; recursos del balance, son saldos sectoriales del ejercicio fiscal anterior; rendimientos financieros por la colocación de dineros en cuentas de ahorro; y de otro tipo de ingresos que se consideran como de capital.

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

En lo concerniente a la vigencia 2008 por este concepto se registro un ingreso de dos mil cuatrocientos sesenta y dos (\$2.462) millones de pesos; la vigencia 2009 arrojó un decrecimiento del 16.65%; según la proyección realizada para el año 2010 los ingresos de capital alcanzaran una suma de dos mil novecientos treinta y uno (\$2.931) millones de pesos incrementandose un 2.05%; en lo atinente a la vigencia 2011 es importante hacer claridad que los recursos de capital no se deben de proyectar por no ser de condición recurrente, es decir no se sabe que monto va arrojar el ejercicio fiscal del año 2010, solo se tienen en cuenta unas regalías que presentan la condición de ser recurrentes por ello la suma que se proyecta es de seiscientos (\$624) millones de pesos.

1.2 COMPORTAMIENTO Y PROYECCIÓN DE LOS GASTOS

Para un ejercicio acertado de programación financiera es de imperativo cumplimiento, establecer un patrón de presupuestación y de ejecución del nivel de gasto tanto para el funcionamiento como para la inversión. Las leyes de responsabilidad fiscal así lo estipulan incluso han fijado límites para ello.

CUENTA	Corrientes *						Constantes					
	A2004	A2005	A2006	A2007	A2008	A2009	2004	2005	2006	2007	2008	2009
GASTOS TOTALES	11.608	7.576	8.750	11.176	10.470	12.425	14.760	9.187	10.156	12.274	10.680	12.425
3. GASTOS CORRIENTES	7.082	1.051	1.203	1.366	1.552	1.621	9.005	1.274	1.397	1.500	1.583	1.621
3.1. FUNCIONAMIENTO	1.097	1.051	1.203	1.366	1.543	1.621	1.395	1.274	1.397	1.500	1.574	1.621
3.1.1. SERVICIOS PERSONALES	569	503	809	802	1.002	1.040	723	610	939	881	1.022	1.040
3.1.2. GASTOS GENERALES	518	496	392	548	533	565	659	601	455	601	544	565
3.1.3. TRANSFERENCIAS PAGADAS	10	51	2	16	9	17	13	62	3	17	9	17
3.2. INTERESES DEUDA PUBLICA	5.985	-	-	-	-	-	7.610	-	-	-	-	-
3.3. OTROS GASTOS CORRIENTES	-	-	-	-	9	-	-	-	-	-	9	-
4. GASTOS DE CAPITAL (INVERSION)	4.526	6.525	7.546	9.811	8.918	10.804	5.755	7.913	8.759	10.774	9.096	10.804
4.1.1.1. FORMACION BRUTAL DE CAPITAL FIJO	1.770	2.766	2.733	4.678	2.453	5.149	2.251	3.355	3.173	5.138	2.502	5.149
4.1.1.2. OTROS	2.756	3.759	4.813	5.133	6.465	5.655	3.505	4.558	5.587	5.637	6.595	5.655

Cuadro No 7 Fuente Anexo 2

De acuerdo al comportamiento histórico de los gastos, se infiere que el crecimiento histórico en valores constantes del año 2009, presenta una tendencia promedio negativa del (-0,6%). El periodo 2005/2004 se caracteriza por arrojar el indicador más bajo de crecimiento de los gastos totales arrojando el (-37.76%) como indicador. En donde el gasto ha mostrado mayor tendencia de recuperación es en el periodo 2007/2006 con un indicador de (20.86%). Es importante que las autoridades financieras del municipio tomen cartas en el asunto para mantener un

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

promedio positivo de crecimiento y que la inversión no decaiga de una vigencia a otra como lo exige la Constitución Política de Colombia.

CONCEPTOS	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
GASTOS TOTALES	14.700	11.444	11.830	12.226	12.635	13.056	14.890	15.337	15.797	16.271	16.759
GASTOS CORRIENTES	8.185	6.734	7.238	7.673	8.037	8.325	8.499	8.754	9.016	9.287	9.565
FUNCIONAMIENTO	1.727	1.779	1.832	1.887	1.944	2.002	2.062	2.124	2.188	2.253	2.321
GASTOS DE PERSONAL	595	613	631	650	670	690	710	732	754	776	800
GASTOS GENERALES	730	752	774	798	822	846	872	898	925	952	981
TRANSFERENCIAS	402	414	426	439	452	466	480	494	509	525	540
Pensiones (mesadas)	50	52	53	55	56	58	60	61	63	65	67
Previsión Social (cesantías y otras prestaciones)	105	108	111	115	118	122	125	129	133	137	141
A Entidades Nacionales (Fonpet y otros)	21	22	22	23	24	24	25	26	27	27	28
A Entidades Departamentales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A Entidades Municipales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cuota de auditaje	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Indemnizaciones por retiros de personal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sentencias y Conciliaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras Transferencias	226	233	240	247	254	262	270	278	286	295	304
Intereses y Comisiones de Deuda Pública	1	557	436	316	196	75	1	1	1	1	1
Interna	1	557	436	316	196	75	1	1	1	1	1
Externa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos operativos en sectores sociales (remuneración al trabajo, prestaciones, subsidios en educación, salud y otros sectores de inversión)	6.457	4.398	4.970	5.470	5.897	6.248	6.435	6.628	6.827	7.032	7.243
Déficit de Vigencias anteriores por funcionamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Amortización de Bonos Pensionales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GASTOS DE CAPITAL	6.515	4.710	4.592	4.554	4.598	4.731	6.391	6.583	6.781	6.984	7.194
Formación Bruta de capital (construcción, reparación)	6.515	4.710	4.592	4.554	4.598	4.731	6.391	6.583	6.781	6.984	7.194
Déficit de Vigencias anteriores por inversión / Reservas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro No 8 Fuente Anexo 3

El gasto total proyectado para la vigencia 2010 ascenderá a catorce mil setecientos (\$14.700) millones de pesos. Lo que significa que para la vigencia 2011 el mismo se prevé que ascienda a once mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$11.444) millones de pesos. Es de advertir que los recursos del balance y otros recursos de capital que no tienen la característica de recurrente no fueron proyectados para evitar realizar presupuestos falaces.

1.2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

La Ley 617 de 2000 es un ordenamiento legal que vincula a los municipios a tener mucha responsabilidad fiscal en ejecutar los gastos de funcionamiento de acuerdo a la categoría que ostente según reza el artículo segundo:

**MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA
PRESUPUESTO 2011
¡SAN ALBERTO!**

“Artículo 2º- Categorización de los distritos y municipios. El Artículo 6º de la Ley 136 de 1994, quedará así:

"Artículo 6º- Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación, así:

Categoría especial. Todos aquellos distritos o municipios con población superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.

Primera categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.

Segunda categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil (100.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales.

Tercera categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales.

Cuarta categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre veinte mil uno (20.001) y treinta mil (30.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a veinticinco mil (25.000) y de hasta de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales.

Quinta categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre diez mil uno (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales.

Sexta categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes y con ingresos corrientes de libre destinación anuales no superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.

Parágrafo 1º- Los distritos o municipios que de acuerdo con su población deban clasificarse en una categoría, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales difieran de los señalados en el presente Artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación anuales.

**MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA
PRESUPUESTO 2011
¡SAN ALBERTO!**

Parágrafo 2º- Ningún municipio podrá aumentar o descender más de dos categorías entre un año y el siguiente.

Parágrafo 3º- Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el presente Artículo, cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la presente ley se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.

Parágrafo 4º- INEXEQUIBLE. Cuando un municipio descienda de categoría, los salarios y/o honorarios de los servidores públicos serán los que correspondan a la nueva categoría.

Parágrafo 5º- Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente Artículo, a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Si el respectivo alcalde no expide la certificación en el término señalado en el presente Parágrafo, dicha certificación será expedida por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre.

Parágrafo 6º- El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente Artículo.

Parágrafo 7º- Los municipios de frontera con población superior a setenta mil (70.000) habitantes, por su condición estratégica, se clasificarán como mínimo en la cuarta categoría, en ningún caso los gastos de funcionamiento de dichos municipios podrán superar el ciento por ciento de sus ingresos corrientes de libre destinación.

Parágrafo 8º- Los municipios colindantes con el Distrito Capital, con población superior a trescientos mil uno (300.001) habitantes, se clasificarán en segunda categoría.

Parágrafo 9º- Las disposiciones contenidas en el presente Artículo serán de aplicación obligatoria a partir del año 2004.

De este contexto se infiere que el municipio esta categorizado en primera, siguiendo lo dispuesto por la norma por el Artículo 6º- Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

Categoría	Límite
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y tercera	70%
Cuarta, quinta y sexta	80%

En el siguiente cuadro y gráfico explicativo se presenta como ha venido evolucionando los gastos de funcionamiento y su incidencia en los ingresos corrientes de libre destinación.

AÑOS	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (EN MILLONES DE PESOS)
2008	1.583
2009	1.621
2010	1.832
2011	1.887

Cuadro No 9 Fuente Anexos Nos 2 y 3

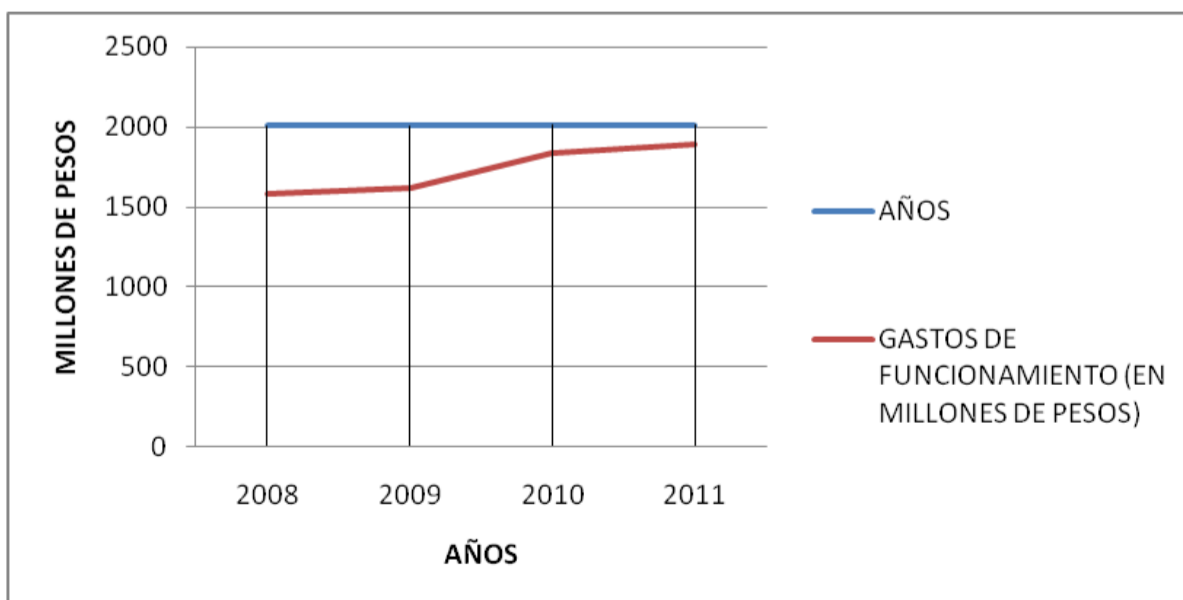


Gráfico No 6

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

Se infiere del análisis un comportamiento acorde con el cumplimiento de los indicadores de Ley establecidos. Para la vigencia 2008 el nivel de funcionamiento alcanza la suma de mil quinientos ochenta y tres (\$1.583) millones de pesos; en lo concerniente a la vigencia 2009 los gastos por este concepto se ubicaron en mil seiscientos veinte y uno (\$1.621) millones de pesos presentando un crecimiento de 0.24%; lo proyectado para el 2010 arroja la suma de mil ochocientos treinta y dos (\$1.832) millones de pesos a ejecutar por este concepto creciendo en 13.01% frente al ejercicio anterior; y en la proyección realizada para el año 2011 se fija como meta registrar gastos de funcionamiento por mil ochocientos ochenta y siete (\$1.887) millones de pesos es decir que su incremento alcanza el 3.02% como lo establece los supuestos macroeconómicos de la Nación en su MFMP, que determinan como meta de crecimiento de la economía el 3.0%.

Un elemento indispensable en el análisis financiero municipal, tiene que ver con la capacidad que la administración tiene para autofinanciar el funcionamiento, cuyo indicador mide la viabilidad financiera del ente territorial y las posibilidades de realizar inversión autónoma que permita mejorar calidad de vida en la población.

Capacidad de autofinanciamiento del funcionamiento:

Gasto de funcionamiento

Ingresos corrientes de libre destinación

AÑOS	INDICADOR GF/ICLD LEY 617 DE 2000 (EN %)
2008	50.65
2009	47.16
2010	48.01
2011	48.01

Cuadro No 10 Fuente CGR Y Anexo 3

Mide la capacidad de la entidad territorial para cubrir el gasto de funcionamiento de la administración central con sus rentas de libre destinación, de acuerdo con los límites al gasto señalados en la ley 617/00. Así mismo es una medida de solvencia y sostenibilidad de su gasto de funcionamiento. Cuyo indicador sólo alcanzó el 50.65% en el año 2008 certificado por la Contraloría General; para la vigencia 2009 alcanzó el 47.16% presentando un decrecimiento importante que conlleva a que la municipalidad obtenga excelentes calificaciones en el ranking de municipios; la vigencia 2010 registrará un indicador de 48.01% acentuando la política de responsabilidad fiscal en el control del gasto en funcionamiento; la proyección realizada para el año 2011 fija como meta él 48.01% para cubrir el nivel de gastos de funcionamiento y liberar importantes recursos propios para la inversión, se infiere de esta relación que por cada cien (\$100) pesos de ingresos corrientes de libre destinación que se recaudan cincuenta y dos (\$52) pesos se pueden ejecutar en inversión autónoma.

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

1.2.2 GASTOS DE INVERSION

Por inversión se entiende los gastos destinados a incrementar, mantener o mejorar las existencias de capital físico, así como el gasto destinado a incrementar, mantener o recuperar la capacidad del recurso humano vinculado a la atención de sectores sociales (inversión social).

Al observar el siguiente cuadro, con su respectivo gráfico logramos inferir cómo ha evolucionado el proceso de formación bruta capital, base del crecimiento físico de la ciudad.

AÑOS	TOTAL DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN (EN MILLONES)
2008	9.096
2009	10.804
2010	12.972
2011	9.108

Cuadro No 11 Fuente Anexos Nos 2 y 3

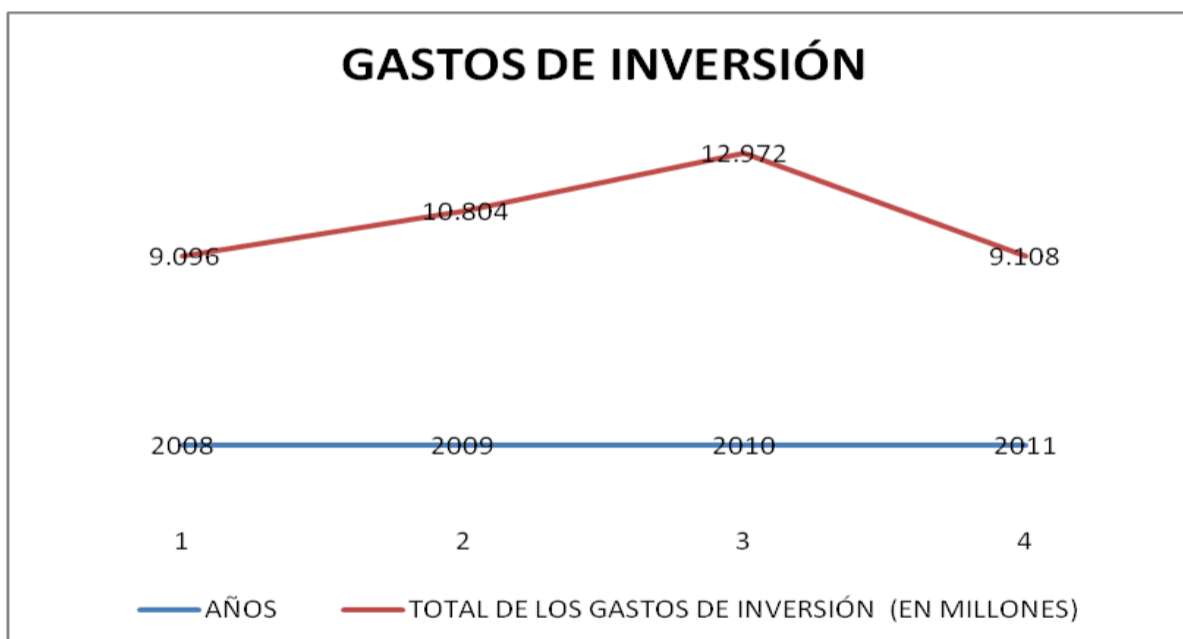


Gráfico No 7

Magnitud de la inversión

Gasto total en inversión

Gastos totales

Cuantifica la magnitud de la inversión que ejecuta la entidad territorial, respecto del gasto total, es decir los compromisos adquiridos con dichos propósito.

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

La vigencia 2008 registra una inversión total de nueve mil noventa y seis millones (\$9.096 de pesos), representando el 85.16% del gasto total realizado por el municipio; para la vigencia 2009 la ejecución de presupuesto refleja un monto de diez mil ochocientos cuatro (\$10.804) millones de pesos correspondiendo al 86.95% del gasto total; de acuerdo a la proyección realizada durante el año 2010 el nivel de inversión se ubicará en la suma de doce mil novecientos setenta y dos (\$12.972) millones de pesos, su participación en los gastos totales será de 88.24%; en cuanto a la vigencia 2011, es importante hacer claridad en que la proyección se realiza sin tener en cuenta los factibles ingresos por concepto de cofinanciación, recursos del balance, rendimientos financieros y sin observar los recursos que por eficiencias fiscal y administrativa le sean asignados al municipio. Por ende la proyección es inferior al ejercicio final de ejecución y debe ser ajustada en el momento de saber con certeza a cuánto ascienden estos ingresos; con esta realidad se programa una inversión de nueve mil ciento ocho (\$9.108) millones de pesos representando el 79.58% del total de gastos proyectado.

El mandato constitucional establece que los recursos asignados a la inversión por el ente territorial debe mantener una tendencia creciente o sostenida; de una vigencia a otra no se puede reducir el gasto social, como mínimo debe mantenerse el nivel alcanzado. Por ello es fundamental planificar adecuadamente para que la meta de inversión se mantenga con tendencia al crecimiento, como viene aconteciendo.

1.2.3 INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SGP

El desarrollo de la programación financiera, implica que en el plan financiero se establezca claramente la elaboración por parte de la administración del plan operativo anual de inversiones que a manera de anexo hace parte integral del proyecto anual de presupuesto. En él se programan los recursos recibidos del Sistema General de Participaciones, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas del Plan de Desarrollo. En estos documentos se incluirán indicadores de resultados que permitan medir el impacto de las inversiones realizadas. En el próximo cuadro junto con su gráfico se ilustra el comportamiento de la inversión con estas transferencias.

AÑOS	INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SGP (EN MILLONES)
2008	5.582
2009	5.710
2010	6.277
2011	6.465

Cuadro No 12 Fuente Anexo 2 y 3

El Sistema General de Participaciones históricamente es el gran potenciador del proceso de inversión en el ente territorial, no cabe duda que la dependencia es alta y por ende se debe actuar con cautela en el manejo de esta fuente. Esta

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículo 356 y 357 de la Constitución Política a los entes territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigne en la Ley.

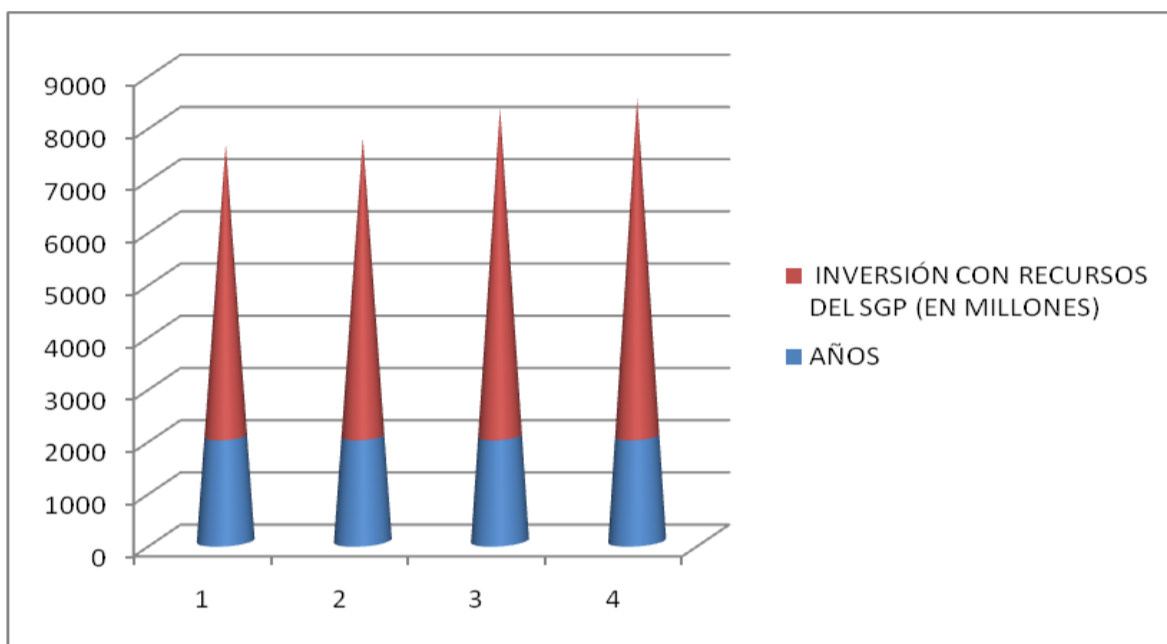


Gráfico No 8

Es la Ley 715 la que desarrolla este mandato constitucional, sirve como marco de referencia para la aplicación de estos recursos, existen reformas a este ordenamiento legal como lo es la Ley 1176 de 2007, en ellas se determina las competencias y en que se deben gastar estos recursos. Otra característica fundamental consiste en el afán que tuvo el legislador de proteger estos recursos, al punto que por su carácter constitucional y por su esencia de gasto social tiene la connotación de ser inembargables.

La vigencia 2008 registro inversiones con este tipo de recursos por un monto de cinco mil quinientos ochenta y dos (\$5.582) millones de pesos representando el 61.36% del total de la inversión ejecutada; la realidad del año 2009 muestra que la administración aplicó la suma de cinco mil setecientos diez (\$5.710) millones de pesos de recursos transferidos por SGP, participando en el total invertido en 52.85%; según la proyección realizada para el año 2010 la inversión proveniente de esta fuente será de seis mil doscientos setenta y siete (\$6.277) millones de pesos, representando el 48.38% del total de gastos en inversión, la programación efectuada para el año 2011 es de seis mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$6.465) millones de pesos, suma que representa el 70.98% del total de la inversión en la ciudad.

1.2.4 INVERSIÓN CON RECURSOS DE REGALIAS Y FONDOS DE COFINANCIACIÓN

El escenario de la gestión se convierte en una fuente de relevancia con destino a fortalecer el proceso de inversión pública municipal; la cofinanciación tanto del

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

orden departamental como Nacional, implican que el ejecutivo local aborde con suficiencia y conocimiento cada uno de los fondos destinados para estos menesteres, mediante la presentación de proyectos viables desde lo técnico, económico, social y ambiental; los cuales al concretarse coadyuvan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

El municipio de San Alberto cuenta con una importante fuente de recursos para financiar la inversión en gasto público social, en el componente de regalías. Por ello resulta imperativo realizar un proceso de ejecución de estos recursos en conformidad con lo estipulado por la Ley de regalías y sus decretos reglamentarios.

En el cuadro número 13 y el gráfico número 9 se puede observar claramente cómo ha evolucionado el comportamiento de este tipo recursos en la inversión pública del municipio, los cuales sin lugar a equívocos han potenciado positivamente el crecimiento físico, social e institucional del ente territorial.

AÑOS	INVERSIÓN CON REGALIAS Y COFINACIACIÓN (EN MILLONES)
2008	1.255
2009	596
2010	1.940
2011	1.983

Cuadro No 13 Fuente Anexos Nos 2 y 3

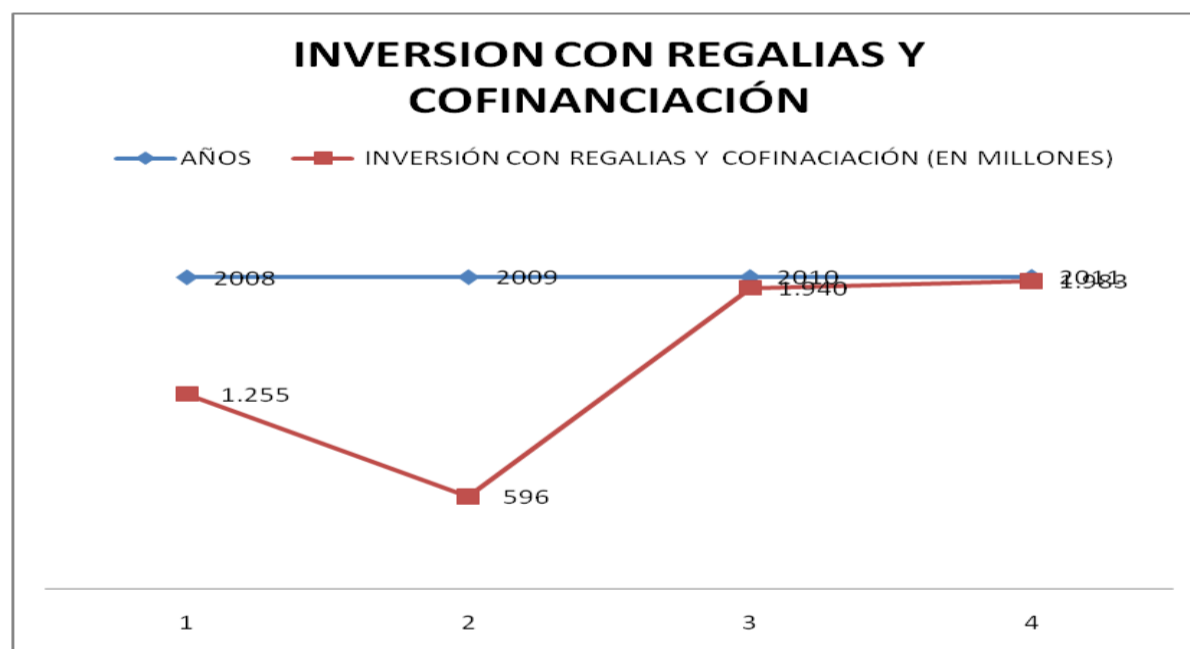


Gráfico No 9

Se infiere del análisis a la información plasmada en el cuadro anterior que el gasto con recursos provenientes de regalías y del escenario de la gestión ascendió en el año 200 a s mil doscientos cincuenta y cinco (\$1.255) millones de pesos, incidiendo en el gasto total en inversión con el 13.79%; durante la vigencia 2009 se ejecutó la suma de quinientos noventa y seis (\$596) millones

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

de pesos, representando el 5.51% del total invertido en el año; para el año 2010 la proyección realizada permite definir que el gasto con este tipo e recursos alcanzara la suma de mil novecientos cuarenta (\$1.940) millones de pesos los cuales representaran el 14.95% del total de la inversión a realizar por el municipio; en cuanto al escenario 2011 la proyección elaborada presenta un nivel de inversión con esta fuente de por valor de mil novecientos ochenta y tres (\$1.983) millones de pesos, los cuales representan el 21.77%.

1.2.5 INVERSIÓN AUTONOMA

El artículo 350 de la Constitución dispone que el presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones, mandato que debe observarse de forma imperativa por el administrador público que realice la programación presupuestal y financiera; en igual sentido la ley 617 del 2000, plantea en sus postulados que los entes territoriales debe liberar parte de sus recursos de libre destinación para realizar inversión en gasto público social, la ciudad de San Alberto ostenta la categoría primera, lo que significa que puede gastar en funcionamiento hasta un 65%, el restante 35% como mínimo debe ser destinado a gastos de inversión.

AÑOS	INVERSIÓN AUTONOMA (EN MILLONES)
2008	1.457
2009	1.686
2010	1.641
2011	1.690

Cuadro No 14 Fuente Ejecución ptal.

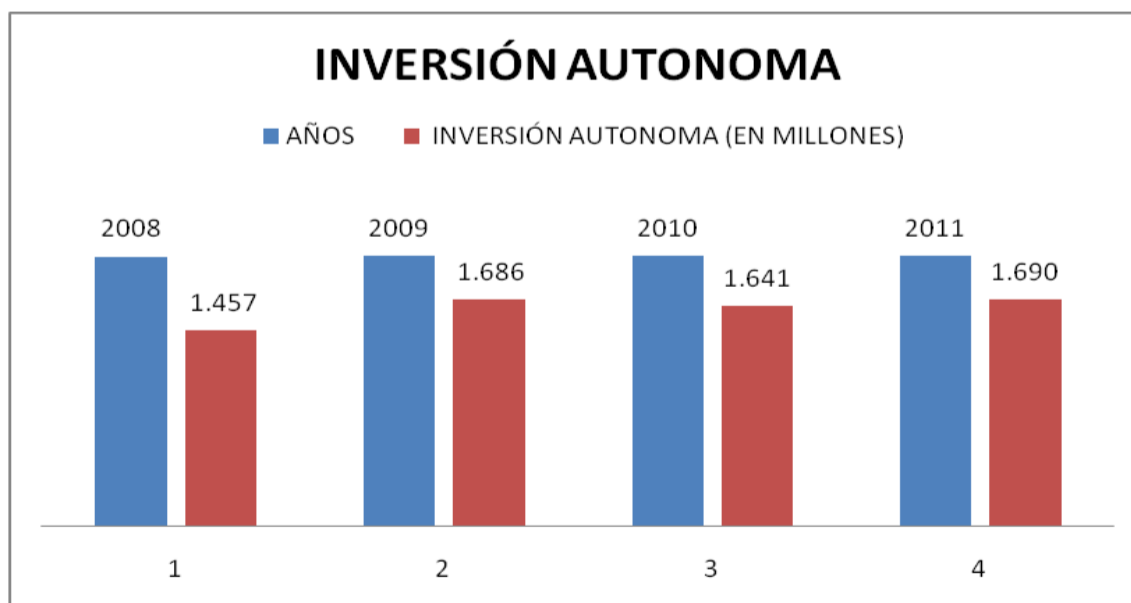


Gráfico No 10

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

La tendencia que presenta la inversión realizada con recursos propios ha estado marcada por un incremento constante a partir de la vigencia 2009, es de vital trascendencia para los buenos resultados de desempeño fiscal mantener esta constante como un ejercicio saludable para el cumplimiento del ordenamiento legal vigente.

El resultado registrado por la ejecución de presupuesto para el año 2008 asciende a la suma de mil cuatrocientos cincuenta y siete (\$1.457) millones de pesos de recursos propios aplicados al total de gastos en inversión, participando con un 16.01% de este. Durante la vigencia 2009 se ejecutaron en inversión recursos de libre destinación por valor de mil seiscientos ochenta y seis (\$1.686) millones de pesos, correspondiendo al 15.60 del total de la misma. Dada la proyección realizada para la vigencia 2010, se prevé un nivel de gasto autónomo en inversión de mil seiscientos cuarenta y uno (\$1.641) millones de pesos, participando en el total de la inversión en un 12.65%. Según el horizonte de proyección para el año 2011 se programa como presupuesto inicial la suma de mil seiscientos noventa (\$1.690) millones de pesos, lo que significa una participación del 18.55% en el total a invertir por el municipio.

1.3 ASPECTOS POBLACIONALES E INDICADORES PER CAPITA

Según los datos suministrados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, el censo del año 2005 determinó una población total residente en el municipio de San Alberto, la cual ha sido proyectada por el DANE para el año 2011 en un total veinte y dos mil doscientos ochenta y cinco (22.285) habitantes; los cuales se certifican por la Oficina Asesora de Planeación del municipio.

1.3.1 EL INGRESO PER CAPITA

El indicador de ingreso a las arcas públicas por persona para la vigencia 2009 se ubicó en quinientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno (\$576.441) pesos por habitante según censo del año 2005. Para el año 2010 se proyecta un ingreso público por habitante según censo 2005, proyectado a 2010, de seiscientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y nueve (\$663.899) pesos; y en lo concerniente a la vigencia fiscal 2011 de acuerdo al dato proyectado a 2010 el ingreso público por habitante se proyecta en quinientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y uno (\$576.351) pesos.

1.3.2 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PER CAPITA

Los gastos de funcionamiento no solo los constituyen los gastos personales y las contribuciones de nómina, sino también los inherentes a nominas paralelas y los gastos generales, necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, los gastos de funcionamiento per cápita nos indican la cantidad de recursos que se invierte para el funcionamiento en cada año por habitante, de acuerdo a la

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

población para nuestro municipio certificada por el DANE, según el dato poblacional 2010. Para la vigencia 2009 se utilizó la suma de setenta y dos mil setecientos treinta y nueve (\$72.739) pesos en funcionamiento de la entidad por habitante. Para la vigencia 2010 la proyección arroja un gasto de funcionamiento por habitante de noventa y cinco mil quinientos treinta y cinco (\$95.535) pesos; y para la vigencia 2011 el gasto en funcionamiento por habitante alcanzará la suma de noventa y ocho mil cuatrocientos siete (\$98.407) pesos.

1.3.3 INVERSION PER CAPITA

La inversión social para todas las vigencias debe encontrarse debidamente respaldada por los ingresos de la vigencia como lo ha considerado la Ley 819/2003, teniendo en cuenta que los recursos para tal fin son el resultado de descontar de los ingresos el gasto de funcionamiento, el gasto corriente de operación, el servicio de la deuda, y los recursos para el cubrimiento de los riesgos financieros, pero el mejoramiento de la calidad de vida se ve reflejado en la medida en que se inviertan más recursos por cada ciudadano, porque cuando el crecimiento demográfico es superior a la inversión en valores absolutos hay menos calidad de vida.

El ejercicio fiscal 2009, registra una inversión por habitante de cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos diez (\$484.810) pesos. Para la vigencia 2010 la proyección elaborada arroja que por cada individuo se gastará en inversión un total de quinientos ochenta y dos mil noventa y cinco (\$582.095) pesos; y en lo concerniente al año 2011 la inversión per cápita de acuerdo al dato poblacional de 2010, alcanzará según lo proyectado la suma de cuatrocientos treinta y uno mil quinientos cincuenta y cuatro (\$408.705) pesos.

2 METAS DE SUPERAVIT PRIMARIO, EL NIVEL DE DEUDA PÚBLICA Y EL ANALISIS DE SU SOSTENIBILIDAD

Con relación a las metas de superávit primario, el artículo 2º de la Ley 819 de 2003 establece: “sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen, los municipios de categorías especiales, 1 y 2 deberán establecer una meta de superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo a lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen. La meta de superávit primario que garantiza la sostenibilidad de la deuda será fijada por el COMFIS o por la Secretaría de Hacienda correspondiente y aprobado y revisado por el Consejo de Gobierno.

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

2.1 CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

CONCEPTO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
INGRESOS CORRIENTES	9.212	7.094	7.306	7.526	7.751	7.984	8.224	8.471	8.725	8.986	9.256
(+) Ingresos tributarios	3.458	3.562	3.669	3.779	3.892	4.009	4.129	4.253	4.380	4.512	4.647
(+) Ingresos no tributarios	146	150	155	160	164	169	174	180	185	190	196
(+) Regalías y compensaciones monetarias	606	624	643	662	682	703	724	746	768	791	815
General)	2.677	2.757	2.840	2.925	3.013	3.103	3.196	3.292	3.391	3.493	3.598
(+) Recursos del balance	2.310	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(+) Rendimientos financieros	15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Reservas 819/03 vigencia anterior											
(-) Vigencias futuras											
(-) Rentas titularizadas											
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.727	1.779	1.832	1.887	1.944	2.002	2.062	2.124	2.188	2.253	2.321
(+) Gastos de personal	595	613	631	650	670	690	710	732	754	776	800
(+) Gastos generales	730	752	774	798	822	846	872	898	925	952	981
(+) Transferencias	402	414	426	439	452	466	480	494	509	525	540
(-) Indemnizaciones por programas de ajuste											
(+) Gastos de personal presupuestados como inversión	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(+) Pago de déficit de funcionamiento de vigencias anteriores											
(-) Reservas 819/03 vigencia anterior (inversión)											
AHORRO OPERACIONAL (1-2)	7.485	5.315	5.474	5.638	5.808	5.982	6.162	6.347	6.537	6.733	6.935
INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%
SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE		7.000	5.600	4.200	2.800	1.400	-	-	-	-	-
INTERESES DE LA DEUDA	1	557	436	316	196	75	1	1	1	1	1
Intereses causados en la vigencia por pagar	1	557	436	316	196	75	1	1	1	1	1
Intereses de los créditos de corto plazo + sobregiro + mora											
AMORTIZACIONES	-	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400	-	-	-	-	-
SITUACION DEL NUEVO CREDITO											
Valor total del Nuevo Crédito	7.000										
Amortizaciones del nuevo crédito		1.400	1.400	1.400	1.400	1.400	-				
Intereses del nuevo crédito											
Saldo del nuevo crédito	7.000	-1.400	-1.400	-1.400	-1.400	-1.400	-	-	-	-	-
CALCULO INDICADORES											
TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)	1	557	436	316	196	75	1	1	1	1	1
SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)	7.000	5.600	4.200	2.800	1.400	-	-	-	-	-	-
SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3): II / AO <= 40%	0,01%	10,48%	7,96%	5,60%	3,37%	1,25%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%
SOSTENIBILIDAD = SALDO DEUDA / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1): SD / IC <= 80%	75,99%	78,94%	57,48%	37,21%	18,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

Cuadro No 15 Fuente Anexo No 5

La capacidad de pago está sujeta al monto de gastos de funcionamiento y a los recaudos reales de la entidad así como la calificación de riesgos por la entidad competente y al cumplimiento de los indicadores de solvencia y sostenibilidad de que trata la ley 358 de 1997, así como el superávit primario establecido en la ley 819 de 2003,

El crédito es un mecanismo para anticipar o complementar el uso de inversión. Es, por un lado, un puente que posibilita ejecutar proyectos ahora, sobre la base de recursos que estarán disponibles más tarde. Por otro lado, es un instrumento de potenciación de los recursos existentes que no solo permiten aumentar el alcance del plan de inversión, sino la generación de mayores recursos futuros como efecto de los proyectos financieros.

Dado que los proyectos de inversión comprometen recursos de más de una vigencia requieren, así mismo, mas de una fuente de financiación, ya que los ingresos propios pueden ser insuficientes sino se desarrollan los modelos de financiación enunciados para financiar tales proyectos. El financiamiento es adecuado siempre y cuando la entidad no tome decisiones que puedan afectar su estabilidad financiera. Su uso racional y planificado le permite disponer de una

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

fuerza complementaria de recursos para culminar las obras e inversiones programadas. Lo importante en la utilización del crédito, como alternativa de financiamiento municipal, es que la entidad territorial pueda generar fondos suficientes que le permitan atender el servicio de la deuda, y esta situación está determinada por su capacidad para generar ahorro en la entidad.

La ciudad de San Alberto presenta una capacidad real de pago para un nivel de endeudamiento por valor de SIETE MIL (\$7.000.000.000) MILLONES DE PESOS. Los cuales serán destinados a la inversión pública en formación bruta de capital en los diferentes sectores.

2.1.1 AHORRO OPERACIONAL

CONCEPTO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
AHORRO OPERACIONAL (1-2)	7.485	5.315	5.474	5.638	5.808	5.982	6.162	6.347	6.537	6.733	6.935
INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%

Cuadro No 16 Fuente Anexo No 5

Según el anexo 5 (capacidad de pago) de donde se extrae el cuadro número 15, el municipio presenta un horizonte importante de ahorro operacional que le tener un indicador de solvencia considerable para garantizar la cancelación de la deuda pública.

2.1.2 INDICADORES QUE MIDEN EL ENDEUDAMINETO

La capacidad de endeudamiento de la entidad territorial habrá de ajustarse a los indicadores de solvencia, sostenibilidad y capacidad de pago de conformidad con las normas que regulan la materia y conforme a las restricciones de cada uno de ellos.

- **SOLVENCIA:** INTERESES / AHORRO OPERACIONAL, MENOR O IGUAL AL 40%.
- **SOSTENIBILIDAD:** SALDO DE LA DEUDA / INGRESOS CORRIENTES, MENOR O IGUAL A 80%.
- **CAPACIDAD:** SUPERAVIT PRIMARIO / INTERESES, MAYOR O IGUAL AL 100%.

Para el cumplimiento a cabalidad de los indicadores de ley anteriormente relacionados que son de imperativa observación se realizó un ejercicio de proyección de deuda para un nivel de endeudamiento por siete mil (\$7.000.000.000) millones de pesos; arrojando el siguiente resultado de acuerdo al anexo 5 del MFMP:

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

- **SOLVENCIA:** 10.48%.
- **SOSTENIBILIDAD:** 78.94%.
- **CAPACIDAD:** 9600%.

La anterior realidad refleja que el municipio cuenta con la capacidad, la solvencia y garantiza la sostenibilidad de un escenario de deuda pública por el monto de siete mil (\$7.000.000.000) millones de pesos y da estricto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 6º de la ley 358 de 1997, al encasillar sus indicadores dentro del rango permitido por este ordenamiento legal.

2.1.3 METAS DE SUPERAVIT PRIMARIO

SUPERAVIT PRIMARIO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
INGRESOS CORRIENTES	11.864	12.220	12.587	12.964	13.353	13.754	14.166	14.591	15.029	15.480	15.944
RECURSOS DE CAPITAL	2.931	624	643	662	682	703	724	746	768	791	815
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.727	1.779	1.832	1.887	1.944	2.002	2.062	2.124	2.188	2.253	2.321
GASTOS DE INVERSION	12.972	9.108	9.561	10.023	10.495	10.979	12.827	13.211	13.608	14.016	14.436
SUPERAVIT PRIMARIO	96	1.957	1.836	1.716	1.596	1.475	2	2	2	2	2
INDICADOR (superavit primario / Intereses) >= 100	9600,0	351,4	421,1	543,0	814,5	1967,1	110,8	114,2	114,2	114,2	124,7
	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE

Millones de pesos

Servicio	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Intereses	1	557	436	316	196	75	1	1	1	1	1

Cuadro No 17 Fuente Anexo No 6

A partir de la expedición de la Ley 819 de 2003, los municipios de categoría primera como es el caso de San Alberto, están en la obligación de fijar metas anuales de balance primario, en un escenario de proyección no inferior a diez (10) años, consistentes con el MFMP. Dichas metas deberán ser fijadas por el COMFIS o por la Secretaría de Hacienda municipal y su aprobación debe realizarla el Consejo de Gobierno.

El artículo 2º de la Ley 819 de 2003 establece en su párrafo la definición así: se entiende por superávit primario aquel valor positivo que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones, utilidades del Banco de la República; y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial. Del artículo 2º se desprende:

- i. A partir de la vigencia fiscal 2005 será obligatorio, que al preparar los presupuestos públicos, éstos arrojen superávit primario.
- ii. El concepto de superávit primario está conformado por dos elementos: uno, el superávit primario propiamente dicho que debe aparecer

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

- obligatoriamente en los presupuestos del sector público no financieros y de las entidades territoriales; y dos, las metas indicativas para los superávits primarios de las diez vigencias fiscales siguientes.
- iii. Las metas de superávit primario habrán de ser aprobadas por las máximas autoridades fiscales de cada instancia: el Consejo Nacional de Política económica y Social previo concepto del CONFIS para la Nación; y por el CONFIS o a Secretaria de Hacienda previa revisión y aprobación del consejo de gobierno.
 - iv. La fijación del nivel de superávit primario requerido para asegurar la sostenibilidad de la deuda pública es asunto delicado.
 - v. El superávit primario es un instrumento analítico y una proyección presupuestal que, tal como se analiza más adelante, debe conducir a asegurar la sostenibilidad en la gestión e la deuda pública sin generar en su servicio traumatismos económicos.
 - vi. Debe entenderse como superávit primario: $IC+RC-GF-GI-GOC=SP$. Si el superávit primario no es suficiente para cumplir con el pago de los intereses de la deuda, o es negativo, la deuda es insostenible.

En cumplimiento de este postulado legal se fijan las siguientes metas de superávit primario para el escenario comprendido entre la vigencia fiscal 2010 y la vigencia fiscal 2020, de acuerdo al cuadro número 17 cuya fuente es el anexo número 6 del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

2.1.4 CALIFICACIÓN DE RIESGOS, REQUISITO PARA ENDEUDAMIENTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

A partir del 2005, fuera de los requisitos ya citados, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial 1 y 2, será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigilada por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento. Para el caso del municipio de San Alberto no se requiere de este, por encontrarse en la categoría 6ª.

2.1.5. SIGNIFICADO DE LA CALIFICACIÓN DE RIESGOS

Es la opinión independiente, objetiva y técnicamente fundamentada acerca de la solvencia y seguridad de un determinado instrumento financiero emitido por alguna empresa y otra entidad. En los casos de los instrumentos representativos de deuda, la calificación de riesgos está referida a la probabilidad que la empresa emisora pueda cancelarlos oportunamente en las mismas condiciones pactadas (plazos, tasa de interés, resguardos, etc.). Se está midiendo, por tanto, el riesgo de no pago para contrastarlo con otro tipo de riesgos.

**MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA
PRESUPUESTO 2011
¡SAN ALBERTO!**

2.1.6 OPERACIÓN DE CREDITO EN CURSO

A pedido de señor Alcalde doctor ROBIEL PEREZ ESTUPIÑAN, la Secretaria de Hacienda presentó el estudio del horizonte para un empréstito por valor de SIETE (7.000.000.000) MIL MILLONES DE PESOS, recursos destinados a la financiación de obras públicas que permiten dinamizar el proceso de inversión en la ciudad y el cumplimiento de las metas consignadas en el Plan de Desarrollo. Del análisis se desprende el siguiente panorama de amortizaciones:

Vr Inicial	\$ 7.000.000.000	DTF = 3,58% E.A.	
Tasa E.A.	9,08%	DTF + 5,5% E..A	DTF + 5,10% T.A.
Tasa Nom			
TA	8,60%		
Plazo	60	5 AÑOS	
Gracia			
Periodicidad	3	TRIMESTRAL	

Cuota	Capital	Intereses	Total Cuota	Saldo
0		0,00	0,00	7.000.000.000,00
1	350.000.000,00	150.500.000,00	500.500.000,00	6.650.000.000,00
2	350.000.000,00	142.975.000,00	492.975.000,00	6.300.000.000,00
3	350.000.000,00	135.450.000,00	485.450.000,00	5.950.000.000,00
4	350.000.000,00	127.925.000,00	477.925.000,00	5.600.000.000,00
5	350.000.000,00	120.400.000,00	470.400.000,00	5.250.000.000,00
6	350.000.000,00	112.875.000,00	462.875.000,00	4.900.000.000,00
7	350.000.000,00	105.350.000,00	455.350.000,00	4.550.000.000,00
8	350.000.000,00	97.825.000,00	447.825.000,00	4.200.000.000,00
9	350.000.000,00	90.300.000,00	440.300.000,00	3.850.000.000,00
10	350.000.000,00	82.775.000,00	432.775.000,00	3.500.000.000,00
11	350.000.000,00	75.250.000,00	425.250.000,00	3.150.000.000,00
12	350.000.000,00	67.725.000,00	417.725.000,00	2.800.000.000,00
13	350.000.000,00	60.200.000,00	410.200.000,00	2.450.000.000,00
14	350.000.000,00	52.675.000,00	402.675.000,00	2.100.000.000,00
15	350.000.000,00	45.150.000,00	395.150.000,00	1.750.000.000,00
16	350.000.000,00	37.625.000,00	387.625.000,00	1.400.000.000,00
17	350.000.000,00	30.100.000,00	380.100.000,00	1.050.000.000,00
18	350.000.000,00	22.575.000,00	372.575.000,00	700.000.000,00
19	350.000.000,00	15.050.000,00	365.050.000,00	350.000.000,00
20	350.000.000,00	7.525.000,00	357.525.000,00	0,00

Toda vez que el nivel de endeudamiento del municipio y su capacidad real de pago soportan un escenario de deuda siete (7.000.000.000) mil millones de pesos; no cabe duda que la necesidad planteada por el ejecutivo de acceder a recursos del crédito goza de absoluto respaldo y cuenta con los elementos sustanciales para asumir el servicio que se desprende de la contratación de este crédito por valor de SIETE (7.000.000.000) MIL MILLONES DE PESOS.

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

La contribución del derecho en la búsqueda del principio de la estabilidad presupuestal está estrictamente relacionada con el tema de la sostenibilidad de la deuda. Si la deuda pública no es sostenible, tampoco lo es ninguna política presupuestal. Por eso no es de extrañar que el instrumental normativo que empieza a manejar las Leyes de responsabilidad fiscal haya aparecido el concepto de superávit primario, el cual ha recibido entrada en la legislación colombiana a través de la Ley 819 de 2003.

El concepto más simple de superávit primario es aquel según el cual, sin tomar en consideración el pago de intereses, los gastos totales del Estado son inferiores a los ingresos corrientes totales. Claramente un superávit primario permite estabilizar el nivel de la deuda pública.

3 ACCIONES Y MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS

Es necesario que las metas, objetivos y estrategias establecidas en el plan financiero y en general en el Marco Fiscal de Mediano Plazo se lleven a un nivel de desagregación en términos de acciones y medidas específicas.

Estas acciones y medidas generales deben precisarse con tiempos en un cronograma de ejecución planteado para el mediano plazo. El plan financiero no solamente se funda en hechos económicos reales, sino en resultados fiscales que de acuerdo a su comportamiento garantizan la sostenibilidad y las finanzas públicas a partir de su crecimiento y necesidad de erogaciones donde es vital el crecimiento de cada uno de los ingresos no inferior a la tasa de crecimiento demográfica, más la inflación del año fiscal para al menos así sostener el índice de calidad de vida y de necesidades básicas insatisfechas.

Para ello resulta fundamental para la administración municipal emprender unas acciones importantes que conlleven al fortalecimiento de las finanzas públicas; a la capacitación del personal de las diferentes secretarías en temas de orden financiero, para que con ello se apropien de conocimiento científico y lo coloquen al servicio del cliente externo y se mejore el perfil del recaudo.

El municipio de San Alberto debe implementar una serie de acciones que conlleven al mejoramiento continuo de la prestación de servicios al cliente externo y a su vez contribuyan al incremento del recaudo; se fortalezca el músculo financiero de la entidad y logre cumplir con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal.

El fortalecimiento de las finanzas públicas municipales, es un ingrediente sustancial para alcanzar mejores estándares en la prestación del servicio; son el eje central que potencia la inversión pública en los diferentes sectores sociales; y plasman la capacidad operativa de la Administración, al permitir obtener importantes calificaciones por eficiencia fiscal y administrativa.

**MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA
PRESUPUESTO 2011
¡SAN ALBERTO!**

OBJETIVOS FINANCIEROS FISCALES: CUMPLIMIENTO DE METAS					
OBJETIVOS ESPECIFICOS: CUMPIR EL NIVEL DEL INGRESO					
AREA ESTRATEGICA: INGRESOS					
ESTRATEGIA: CUMPLIENDO LOS INDICADORES DE LEY Y LA PROYECCION DEL MFMP					
PROGRAMAS O PROYECTOS EN DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA	METAS Y LOGROS	ACTIVIDADES GENERALES	TIEMPO DE EJECUCIÓN (AÑOS)		RESPONSABLES
1. MEJORAR EL PERFIL DE LOS INGRESOS Y CUMPLIR CON EL NIVEL DE RECAUDO PLANTEADO EN EL PLAN FINANCIERO	ALCANZAR EL NIVEL DE RECAUDO PLANTEADO EN LA PROYECCIÓN DE INGRESOS DEL MFMP	FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE CADA UNA DE LAS RENTAS EN ESPECIAL DE RENTAS, INDUSTRIA Y COMERCIO		X	SECRETARIO DE HACIENDA Y SU EQUIPO DE TRABAJO
2. FORTALECER EL PREDIAL UNIFICADO COMO RENTA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO	AUMENTAR EL RECAUDO DE PREDIAL	ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	X		DIRECTOR DE RENTAS
3. FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO EN INDUSTRIA Y COMERCIO	INCREMENTAR LA RENTA Y DEPURAR CONTRIBUYENTES	REALIZACIÓN DE CENSO EMPRESARIAL Y DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	X		SECRETARIA DE HACIENDA Y DIRECTOR DE RENTAS
4. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION	CAPACITAR AL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DE PLANEACION EN TEMAS DE PRESUPUESTO, ESTATUTO TRIBUTARIO, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y MANEJO DE RECAUDO	CONTRATAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CON UN ENTE IDONEO PARA QUE DICTE UN PROGRAMA GENERAL DE CAPACITACIÓN	X		ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIO DE HACIENDA Y ASESOR DE PLANEACIÓN

Cuadro No 18

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

4 INFORME DE RESULTADOS FISCALES DE LA VIGENCIA 2009

El artículo 5º de la Ley 819 de 2003 define cuando debe ser presentado el contenido del Marco Fiscal de Mediano Plazo y su contenido; el literal d, establece que se debe presentar un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo debe ser un documento que retome los aspectos fundamentales del financiamiento territorial, como esfuerzo fiscal, racionalización de gastos de funcionamiento, cumplimiento de límites de gastos previstos en la Ley 617 de 2000, capacidad de endeudamiento, balance primario, entre otros aspectos mencionados.

4.1 RESULTADOS DE LOS INGRESOS

El escenario proyectado para la vigencia 2009, referente a la estructura del ingreso planteaba un recaudo total de trece mil trescientos veinte y siete (\$13.327) millones de pesos; el recaudo total ejecutado para la vigencia ascendió a la suma de trece mil novecientos veinte y nueve (\$13.929) millones de pesos. La diferencia de seiscientos dos (\$602) millones de pesos se fundamenta en que municipio presentó unos recursos de balance por mil ochocientos tres (\$1.803) millones de pesos en el ejercicio 2009. Realizando esta salvedad la meta de ingresos fue superada en seiscientos dos (\$602) millones de pesos, hecho que se ajusto y se puede identificar en el actual MFMP.

4.1.2 INGRESOS TRIBUTARIOS

La meta de recaudo por este concepto fue fijada para la vigencia anterior en diez y siete mil ciento treinta y seis (\$17.136) millones de pesos; el recaudo final ejecutado alcanzó la suma de diez y ocho mil novecientos sesenta y siete (\$18.967) millones de pesos, el objetivo se cumplió a cabalidad al superar en mil ochocientos treinta y uno (\$1.831) millones de pesos el tope establecido. Demostrando la eficiencia en el recaudo y en el manejo de la rentas por parte de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro.

4.1.3 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

La programación proyectada por este concepto fija la suma de siete mil setecientos catorce (\$7.714) millones de pesos; el recaudo efectivo ejecutado alcanzo la suma diez y nueve mil ochenta y cinco (\$9.027) millones de pesos; se infiere que el recaudo efectivo supero en tres mil seiscientos treinta (\$1.313) millones de pesos la meta fijada.

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

4.2 COMPORTAMIENTO DE LOS GASTOS

La programación fijo una meta de gasto total en doce mil cuatrocientos cincuenta y uno (\$12.451) millones de pesos; de acuerdo a la ejecución final de presupuesto aportada por la Secretaria de Hacienda el gasto ascendió a doce mil cuatrocientos veinte y cinco (\$12.425) millones de pesos. De lo anterior se infiere que la meta se cumplió a cabalidad.

4.2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

El nivel de recursos destinados al normal funcionamiento de la entidad para el 2009 se fijo en mil trescientos noventa y cuatro (\$1.394) millones de pesos; el gasto final aplicado por este concepto de acuerdo a la ejecución presupuestal ascendió a seis mil seiscientos cuatro (\$1.405) millones de pesos; ubicándose a nivel de la meta; lo que permite mejorar el indicador GF/ICLD y a su vez liberar recursos para la inversión autónoma; cumpliendo a cabalidad con el objetivo planteado.

4.2.2 GASTOS DE INVERSIÓN

El escenario programado para la vigencia 2009, fijo unos gastos en inversión pública por un monto de diez mil ochocientos cuarenta y cinco (\$10.845) millones de pesos, el ejercicio final registro una ejecución de recursos por el orden de diez mil ochocientos cuatro (\$10.804) millones de pesos, se infiere que el gasto estuvo dentro del nivel máximo de gasto programado, lo que demuestra el logro de los objetivos de realizar proyecciones ajustadas a los flujos efectivos de caja que cuenten con la financiación, para evitar déficits y actuar con responsabilidad como lo viene haciendo y demostrando la administración actual.

4.3 CUMPLIMIENTO DEL SUPERAVIT PRIMARIO

El municipio a la fecha no ha requerido recursos del sistema financiero, cuenta con un panorama libre de endeudamiento. En lo que concierne a la vigencia anterior se fijo por parte del COMFIS y se aprobó por el Consejo de Gobierno un monto de balance primario de ochocientos setenta y siete (\$877) millones de pesos; el ejercicio fiscal final registró un superávit primario de mil quinientos cinco (1.505) millones de pesos. Evidenciando el cumplimiento absoluto de las metas, la eficiencia y la responsabilidad fiscal como está actuando la administración en especial la Secretaria de Hacienda.

4.4 CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE LEY 617 DE 2000 GF/ICLD

San Alberto, es un ente territorial que ostenta una clasificación en categoría sexta; esta condición le permite tener un nivel máximo de gastos en funcionamiento del ochenta (80%) por ciento. La proyección efectuada para la

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

vigencia anterior arrojaba un escenario de cumplimiento de este ordenamiento legal. El ejercicio final registró un indicador de 47.16% certificado por el Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas.

La importancia el cumplimiento a cabalidad de cada uno de los indicadores radica en que el municipio alcance un buen sitio en el ranking por desempeño fiscal; por los resultados obtenidos que demuestran claramente la responsabilidad en el manejo de las finanzas públicas el municipio se proyecta a obtener los primeros lugares en el ranking y así obtener grandes premios por eficiencia fiscal y administrativa.

4.5 AHORRO O DEFICIT TOTAL

Debido a una acertada política fiscal, y a la programación efectuada de manera responsable, observando el comportamiento histórico de cada una de las rentas y efectuando control periódico a la ejecución del presupuesto se viene alcanzando logros importantes en materia de eficiencia fiscal. El ejercicio fiscal final registra para el año 2009 un superávit presupuestal de mil quinientos cuatro (\$1.504) millones de pesos. Se infiere de esta realidad el cumplimiento de las metas y objetivos trazados por el plan financiero elaborado de manera acertada por la Secretaria de Hacienda.

4.6 CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento del ente territorial no fue utilizado, durante la vigencia anterior el estado de la deuda pública es de cero, el ejecutivo no ha requerido de endeudamiento con instituciones financieras para el financiamiento del crecimiento físico. El escenario financiero demuestra claramente la solvencia, sostenibilidad y capacidad que goza la administración para adquirir empréstitos pero no lo ha hecho. Los objetivos en este sentido se cumplen ya que en un horizonte de diez (10) años se crea superávit primario.

4.7 AHORRO OPERACIONAL

Este componente se obtiene de la diferencia positiva entre los ingresos corrientes y los gastos de funcionamiento. Este valor positivo es la base del indicador de solvencia que establece el artículo 6º de la Ley 358 de 1997, para obtener la capacidad de endeudamiento, el cual es de imperativo cumplimiento. El escenario fijado para la vigencia 2009 registro un ahorro operacional de dos mil doscientos diez y seis (\$2.216) millones de pesos; el resultado del ejercicio al final alcanzo un ahorro de dos mil ochocientos setenta y uno (\$2.871) millones de pesos; lo que demuestra el logro de la meta trazada.

4.8 SITUACIÓN DE TESORERIA

El balance fiscal permite visualizar claramente la situación de tesorería en cada una de las vigencias, cuyo superávit presentado en los últimos años habrá de

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

extinguirse en la medida en que se hagan las provisiones para la cancelación del pasivo pensional y se finiquite la deuda flotante de créditos de proveedores, la curva que muestra el superávit tenderá a acercarse al equilibrio de tesorería, y esta habrá de permanecer por encima de él en el mediano plazo levemente para no generar déficit fiscal, restricción contemplada en el programa de saneamiento fiscal y financiero, además el artículo 8 de la ley 819 de 2003 contempla que: “La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

Para demostrar la tendencia del superávit, se a de analizar el siguiente cuadro con su respectivo gráfico.

AÑOS	SUPERÁVIT FISCAL (EN MILLONES)
2008	1.210
2009	1.504
2010	95
2011	0

Cuadro No 19 Fuente Balance Financiero

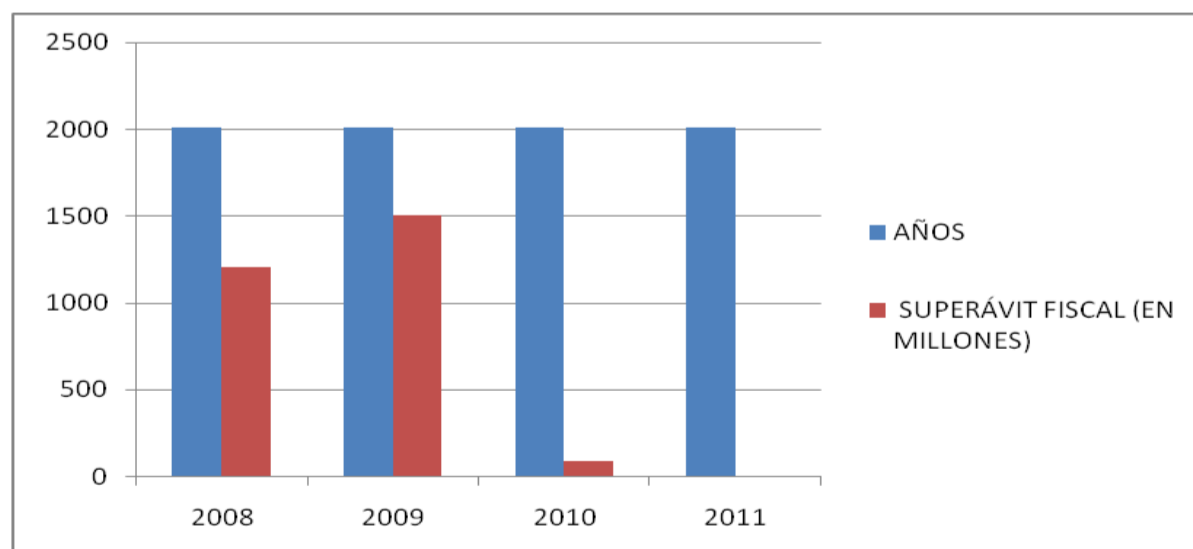


Gráfico No 11

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

5 COSTO DE LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS EXISTENTES

Según el Departamento Nacional de Planeación, no existe una metodología estandarizada para realizar este cálculo, sugiere construir dos escenarios: a) una proyección suponiendo que las exenciones no se hubieran producido en la respectiva vigencia, bajo un esquema de operaciones efectivas y un esquema presupuestal proyectado; b) escenario con los ingresos dadas las exenciones aprobadas, observadas en operaciones efectivas y en el esquema presupuestal. Finalmente se deberá comparar los dos escenarios, se puede derivar el costo aproximado de dichas exenciones.

Hacer explícitos los gastos fiscales tiene ventajas.

- i. Todo gasto fiscal tiene un costo.
- ii. En la medida en que se conozcan los costos de los gastos fiscales la sociedad tendrá un mejor conocimiento de cómo y a qué fines está asignado el gasto público. Sabrá que todo gasto fiscal implica la renuncia a un gasto explícito (apropiaciones) para efectuar uno implícito (beneficios tributarios).
- iii. A menudo los “gastos fiscales” (exenciones, deducciones, beneficios tributarios de toda índole en general). Por lo general corresponden a los intereses de grupos de presión.

6 PASIVOS EXIGIBLES Y PASIVOS CONTINGENTES

De acuerdo a lo establecido en la Ley 448 de 1998, los pasivos contingentes son las obligaciones pecuniarias sometidas a condición, es decir, aquellas e virtud de la cual la entidad territorial estipula contractualmente a favor de un contratista, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados por la ocurrencia de un hecho futuro incierto. Vale recordar que dicha ley estableció la conformación del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales con el objetivo de mejorar la disponibilidad de recursos financieros para cubrir el cumplimiento de las obligaciones contingentes pactadas en los contratos de proyectos de participación privada en Colombia, en sectores como infraestructura vial, energía, saneamiento básico y agua potable.

Además de estos pasivos contingentes, es necesario cuantificar y analizar el impacto presupuestal de los pasivos exigibles surgido por ejemplo de sentencias y conciliaciones o pasivos pensionales.

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

6.1 PROCESOS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO

6.1.1 NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

De acuerdo a la información recibida de la Oficina Asesora Jurídica, el municipio enfrenta los siguientes procesos en contra, en lo concerniente a nulidad y restablecimiento del derecho, las cuales se encuentran en procesamiento de la información. Cumpliendo con lo preceptuado en la norma, el asesor jurídico, cuando surjan sentencias o conciliaciones producto de la pérdida de un litigio o demanda, donde se condena a pagar una suma de dinero a un tercero, por parte del municipio; es necesario cuantificar el costo y el tiempo en el cual se podrían, hacer efectivas esas contingencias y exigibilidades, para aprovisionar recursos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y determinar, conforme a las posibilidades legales, la disponibilidad de recursos para pactar acuerdos de pago.

6.1.2 ACCIONES DE REPARACIÓN DIRECTA

Según los datos de la oficina asesora jurídica, las acciones en contra del municipio están en proceso de información para organizarlas.

6.1.3 ACCIONES DE CUMPLIMIENTO

El municipio afronta en los diferentes juzgados, acciones las cuales se encuentran en procesamiento de la información para dar a conocer sus pretensiones.

6.1.4 PASIVO PENSIONAL

El municipio adeuda un Pasivo Pensional, según reporte emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con corte a 31 de diciembre de 2005, un valor aproximado de \$ 3.000.000.000, el cual corresponde al pasivo pensional de las obligaciones que tiene a cargo el Municipio por concepto de los Bonos Pensionales generados por la existencia del personal administrativos que han laborado en toda La Administración Municipal y que ha sido liquidado de conformidad con el Decreto 192 de 2001 que son reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos según la estadísticas del Ministerio de Hacienda. Se recomienda que el Municipio deba realizar un saneamiento de verificación de los valores reportados por esta Entidad con los valores que realmente debe aportar el Municipio. Además la Nación ha descontado a través de las Transferencias del Sistema General de Participaciones Propósito General un valor para ser transferido al FONPET para amortizar esta deuda.

**MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA
PRESUPUESTO 2011
¡SAN ALBERTO!**

7 COSTO FISCAL DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO SANCIONADOS

Este aspecto debe ser desarrollado con el fin de presentar a la corporación de elección popular, los efectos de los acuerdos aprobados en la vigencia anterior, que generaron costos, cuantificando el efecto de los mismos, incluyendo el gasto presupuestal que dichas decisiones generaron en la vigencia fiscal.

8 TEMAS VARIOS DE IMPORTANCIA ESPECIFICA

8.1 DEBIDO COBRAR

La administración municipal realizó una gestión de cobro logrando los siguientes resultados:

8.1.1 PREDIAL:

Para la vigencia 2009 se recuperó la suma de \$129 millones y se establecieron intereses de mora por valor de \$54 millones y se hicieron varios acuerdos de pagos para facilitarle el recaudo de dichas obligaciones a los deudores morosos. En lo correspondiente al año 2010 se recuperaron dineros de vigencias anteriores por el valor \$89 millones y se establecieron intereses de mora por valor de \$33 millones..

De lo anterior se tiene que a la fecha existen varios expedientes en cobro persuasivo tanto en el sector urbano, como en el sector rural.

Igualmente para el cobro coactivo se tienen varios procesos con mandamiento de pago y algunos con embargo representado.

El estado de la cartera por concepto de impuesto predial unificado según la edad es el siguiente:

CARTERA MOROSA MUNICIPIO DE SAN ALBERTO			
IMPUESTO PREDIAL			
CORTE A SEPTIEMBRE DE 2.010			
CARTERA HASTA 3 AÑOS			
2008	298.837.103,00		
2009	975.620.395,00		
2010	788.505.700,00		
TOTAL	2062.463.198,00		

**MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA
PRESUPUESTO 2011
¡SAN ALBERTO!**

CARTERA MOROSA DE 3 A 5 AÑOS			
2007	919.423.114,00		
TOTAL	919.423.114,00		

8.1.2. INDUSTRIA Y COMERCIO

Según datos de la Secretaria de Hacienda la información al respecto se esta organizando y clasificando.

Se recomienda la implementación de un nuevo software de Industria y comercio que se pueda llevar acabo una depuración de la base de datos correspondiente al impuesto de industria y comercio, lo cual genere que el municipio recupere algunos estados de cuentas que se encontraban desactualizadas.

La realización de un censo empresarial y de contribuyentes del impuesto de industria y comercio, que permita establecer con claridad el total de los sujetos pasivos de esta renta y de los susceptibles de aplicar el RETEICA.

8.1.3 VIGENCIAS FUTURAS

Este mecanismo reglado por la Ley 819 de 2003, debe ser objeto de especial cuidado, la tendencia en los entes territoriales es el de establecer compromisos recurriendo a este importante y trascendental mecanismo. Los proyectos objeto de esta medida deben estar consignados en el Plan de Desarrollo, y cumplir con una limitante muy importante que es: "Que la sumatoria de todos los compromisos que se pretenda adquirir por esta modalidad no deben sobrepasar la capacidad de endeudamiento". Para el municipio de San Alberto la capacidad de endeudamiento asciende a \$ 7.000.000.000 millones de pesos.

Existen compromisos adquiridos por esta vía como el de vincular el municipio al plan departamental de aguas.

La vinculación de afiliados al régimen subsidiado de salud, para lo cual se debe comprometer recursos con un mínimo de cinco años para la continuidad.

Es de advertir, frente a este tema se han pronunciado últimamente los organismos de control y el gobierno Nacional, mostrándola inconveniencia de utilizar de manera irracional los compromisos de vigencias siguientes.

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA PRESUPUESTO 2011 ¡SAN ALBERTO!

La recomendación hecha mediante una circular conjunta inmediatamente despertó inquietudes en el Cesar, pues se podrían afectar macro proyectos como el Plan Departamental de Aguas.

La decisión fue divulgada por el auditor general Iván Darío Gómez, quien junto con el procurador Alejandro Ordóñez; la contralora General Sandra Morelli y el ministro de Hacienda, Juan Camilo Restrepo, firmaron la circular que será enviada a todos los municipios y departamentos.

Según indicaron los órganos de control, “esta situación (de comprometer recursos futuros) pone en riesgo la estabilidad financiera del país”.

Por esa razón ordenaron que “las operaciones de crédito aprobadas bajo la forma de vigencias futuras, deberán ser derogadas por las respectivas asambleas o concejos”.

Según el ministro de Hacienda, la Contralora, el Procurador y el Auditor, las autorizaciones que los gobernadores y alcaldes han solicitado a las respectivas asambleas y concejos, “de lo que impropia han denominado vigencias futuras, no encuentran sustento jurídico en el artículo 1 del Decreto 3624 de 2004, como quiera que no existen proyectos específicos ni procesos contractuales en curso”.

9 CONCLUSIONES

- De inmediato se debe adoptar lo preceptuado en la resolución 3042 del 2007, emanada del Ministerio de la Protección social. Implica la creación de las subcuentas presupuestales: i) Subcuenta de régimen subsidiado de salud; ii) Subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda; iii) Subcuenta de salud pública colectiva; iv) Subcuenta de otros gastos en salud, a nivel presupuestal.
- Frente a la deuda pensional se hace necesario realizar el estudio actuarial en coordinación con el Fonpet, para lo cual se debe iniciar conversaciones con el Ministerio de Hacienda y crédito Público para poder conciliar con el fondo la verdadera deuda pensional y poder hacer uso del artículo 49 de la Ley 863 del 2003
- Es muy importante continuar con la identificación plena del potencial de contribuyentes y desde allí identificar puntualmente aquellos que están incumpliendo con sus obligaciones, para contar con una base potencial y una base de contribuyentes que efectivamente paga el impuesto, para

**MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2010 PARA
PRESUPUESTO 2011
¡SAN ALBERTO!**

identificar a los evasores y morosos y así de esta forma definir la mejor manera para que contribuyan efectivamente y hacer un proceso eficaz de recuperación de cartera.

- Se debe continuar con la política fiscal implementada, ya que ha dado buenos resultados; prudencia en el gasto y presupuestar de acuerdo al comportamiento histórico de las rentas, sin inflar el presupuesto. Las acciones identificadas por la actual administración para disminuir o remover las fuerzas restrictivas y propiciar el cumplimiento de las acciones y medidas específicas, fueron recogidas en proyectos que brevemente se detallan a continuación. Estos proyectos acorde con el marco de cumplimiento de la ley 617 de 2000, describen las principales características de la administración tributaria, deficiencias y grado de coordinación de las diferentes áreas y funciones de la administración financiera y están orientados al cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - ❖ Incrementar el recaudo de ingresos
 - ❖ Disminuir y racionalizar gastos
 - ❖ Generar ahorro corriente
 - ❖ Sanear los pasivos exigibles de la entidad.
 - ❖ Fortalecer la eficiencia en las áreas de gestión de personal, financiera y administrativa.

ROBIEL PEREZ ESTUPIÑAN
Alcalde Municipal de San Alberto

Proyectó: Con. Mauricio Motta Rueda.
Asesor Financiero.